

TOMAS 4



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Negociado Urbanismo	Expediente n.º 785 / 05 Año 199
------------------------	--

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO QUE SE TRAMITA:

Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP. RI "SALDAVIEJA"
DEL P.G.O.U.

SITUACIÓN: SUP. RI "SALDAVIEJA".....

PROMUEVE: Fundación ANTONIA GUERRERO DIAZ, ^{REPLAS. POR DON} ^{FUNDAC. PERE DE VARGAS.}

DOMICILIO: C/ REAL, Nº 97-99, EDIF. DON VICENTE, Nº 3.....

FECHA COMIENZO EXPTE.: 12 DE Mayo DE 2005.....

FECHA TERMINACIÓN:

OBSERVACIONES: CARPETA Nº 36.....

T/4-2022 Nº 73-74.....

785/05

785/05



0H6090478



CLASE 8.ª

DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, mayor de edad, Abogado con domicilio profesional en Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º, Estepona (Málaga), en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ**, en su calidad de Secretario del Patronato de la misma, ante V.S. comparece y como mejor proceda en derecho, vienen a decir: 6-29802469

UNICO.- Que como consta en la certificación que se acompaña como **documento nº 1** del presente escrito, el pasado 25 de abril de 2.005, se celebró una reunión de propietarios del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona, a la que asistieron los siguientes propietarios: D. Rafael Pérez Pérez, Dª Isabel Pérez Pérez, Dª. Josefa Guerrero Aragón, D. Juan Martínez Maldonado, la entidad Habitat de Estepona S.A, la entidad Estesur S.L y la Fundación Antonia Guerrero Díaz.

En dicha reunión, se acordó por unanimidad de los asistentes, que representaban el 92,79 % de la superficie total del Sector, la aprobación del Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona elaborado por los Arquitectos D. José María Aragón y D. Luis Escarcena, así como su presentación ante el Ilmo. Ayuntamiento de Estepona para su tramitación.

Por ello, procedemos a la presentación del referido Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector (**documento nº 2**), con la finalidad de que el mismo sea aprobado, tras el cumplimiento de los trámites administrativos pertinentes

Por lo expuesto,

SUPLICO A V.S.: Que habiendo por presentado este escrito, con los documentos adjuntos, se digne admitirlo, acordando proceder a la tramitación del expediente administrativo correspondiente para la aprobación del Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona.

Por ser de justicia que pedimos en Estepona, a tres de mayo de dos mil cinco.



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional en Estepona, C/ Real nº 97-99, Edif. Don Vicente 3º A, con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario de la reunión de Propietarios del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U de Estepona celebrada el 3 de marzo de 2.005,

C E R T I F I C A :

Primero.- Que con fecha 25 de abril de 2.005 y previa convocatoria por el propietario mayoritario del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U de Estepona (la Fundación Antonia Guerrero), se celebró una reunión de propietarios del referido Sector, a la que asistieron, presentes o debidamente representados, los siguientes propietarios: D. Rafael Pérez Pérez, D^a Isabel María Pérez Pérez, D^a. Josefa Guerrero Aragón, D. Juan Martínez Maldonado, la entidad Habitat de Estepona S.A., la entidad Estesur S.L. y la Fundación Antonia Guerrero.

La superficie de las parcelas de dichos propietarios, representan más del 50% de la superficie total del Sector SUP-R1 "Saladavieja".

Segundo.- Que en dicha reunión se acordó por unanimidad de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación del Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona, así como su presentación ante el Ilmo. Ayuntamiento de Estepona.

2º.- Facultar al Secretario D. Ignacio Pérez de Vargas López, para que expida certificación de los acuerdos adoptados.

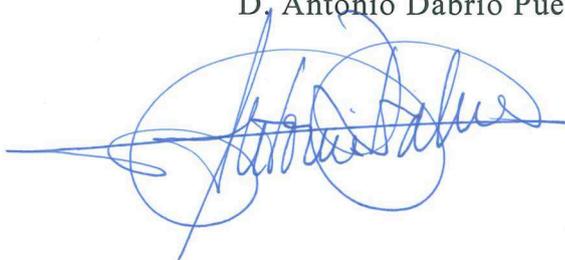
Tercero.- El Acta a que concierne la presente certificación, fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes al final de la sesión, y firmada por todos en ese mismo acto, así como por el Secretario y el Presidente.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Estepona a veinticinco de abril de 2.005, con el Vº. Bº. Del Presidente.



Vº.Bº.
El Presidente.
D. Antonio Dabrio Puebla

El Secretario.
D. Ignacio Pérez de Vargas López





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Calle Real, 99 Tlf. 95 - 2790017
Edificio Don Vicente, 2° Fax. 95 - 2790200

Estepona a 21 de Diciembre de 2.004

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 33286

DESCRIPCIÓN

Parcela, en los partidos de Poniente y Peñazorrera, del término de Estepona, procedente de otras que compusieron el Cortijo de Buendía, con una superficie de quince áreas, que linda: Norte, con herederos de don José Nadal Guerrero; Sur, con tierras de Francisco Simón; Este, con la finca matriz; y Oeste, con tierras de Francisco Simón.

TITULARIDAD

Los cónyuges Don **JUAN MARTINEZ MALDONADO**, con N.I.F. 78960561C y Doña **MARIA CANO GUERRERO**, con N.I.F. 8914817V son titulares del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca con CARACTER GANANCIAL.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: FUERTES SINTAS, ALBERTO, ESTEPONA

ESCRITURA DE FECHA: 29/04/87

INSCRIPCIÓN: 1ª TOMO: 652 LIBRO: 457 FOLIO: 37 FECHA: 22/06/87

CARGAS VIGENTES

NO hay cargas registradas

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.
Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons.	3.01 euros	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	



785/05



0H6634646

CLASE 8.ª



DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, mayor de edad, Abogado con domicilio profesional en Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º, Estepona (Málaga), en nombre y representación de la FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ, en su calidad de Secretario del Patronato de la misma, ante V.S. comparece y como mejor proceda en derecho, vienen a decir:

Que mediante el presente escrito y cumplimiento de la solicitud efectuada por el Sr. Secretario de este Ilmo. Ayuntamiento en su escrito de 19 de mayo de 2.005 (expediente nº 785/05), procede a realizar las siguientes manifestaciones:

Primera.- Se aporta como documento nº 1, certificado emitido el 23 de mayo de 2.005, por el Sr. Secretario del Patronato de la Fundación Antonia Guerrero Díaz, con el Visto Bueno de su Presidente, acreditativo del Acuerdo adoptado en la reunión de dicho Patronato celebrada el día 12 de abril de 2.005, por el que se faculta a D. Ignacio Pérez de Vargas López para actuar en nombre y representación de la Fundación en el presente expediente administrativo.

Segunda.- Que los propietarios del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona, con sus domicilios y fincas registrales (todas ellas del Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona), son los siguientes:

1.- La Fundación Antonia Guerrero Díaz.-

Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º
29680 Estepona

Propietaria de las fincas registrales nº 233 y nº 3.672
(documentos nº 2 y nº 3).

2.- La entidad Estesur S.L.-

Carretera Nacional 340
Km. 164, Río Guadalmansa (Agrojardín)
Estepona

Propietaria de las fincas registrales nº 4.493, 5.154, 5.156, 5.834, 6.623, 28.106 y 30.793; y co-propietaria de las fincas registrales nº 438 y nº 4.491, todas ellas del Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona (**documento nº 4 a nº 12**)

3.- La entidad Edificaciones Tifan S.L.-

Urbanización Atalaya Río Verde
Complejo Residencial Dama de Noche
Estepona

Co-propietaria de la finca registral nº 438 (**documento nº 11**)

5.- La entidad Inmobiliaria Ikasa S.A.-

Calle Altamirano nº 35, Local Y
28008 MADRID

Co-propietaria de las fincas registrales nº 438 y nº 2.766
(**documentos nº 11**).

6.- La entidad Afar 4 S.A.-

Avenida Reyes Católicos, 2
28220 Majadahonda

Co-propietaria de las fincas registrales nº 438 y nº 2.766
(**documentos nº 11**)



CLASE 8.^a



0H6634645

7.- D. Rafal Pérez Pérez.-

Calle Botica nº 12
29680 Estepona

Co-propietario de la finca registral nº 4.491 (**documento nº 12**).

8.- D^a. Isabel Pérez Pérez.-

Calle Granada nº 1, 1º-D
29680 Estepona

Propietaria de la finca registral nº 4.492.

9.- D^a. Josefa Guerrero Aragón y Otros.-

Calle Turia nº 7
29680 Estepona

Propietaria de la finca registral nº 5.140 (**documento nº 13**).

10.- D. Juan Martínez Maldonado.-

Barriada May y Sierra
Bloque 1, 1º, nº 2
29680 Estepona

Propietario de la finca registral nº 33.286 (**documento nº 14**)

11.- La entidad Habitat de Estepona S.A.-

Calle Real nº 101, 3º
29680 Estepona

Propietaria de la finca registral nº 11.653.

Por lo expuesto,

SUPLICO A V.S.: Que habiendo por presentado este escrito, con los documentos adjuntos, se digne admitirlo, tenga por subsanados los defectos indicados el escrito el Sr. Secretario de este Ilmo. Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2.005 (expediente nº 785/05) acordando proceder a la tramitación del expediente administrativo correspondiente para la aprobación del Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona.

Por ser de justicia que pedimos en Estepona, a seis de junio de dos mil cinco.



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio profesional en Estepona, C/ Real nº 97-99, Edif. Don Vicente 3º A, con D.N.I. nº 24.754.838, Secretario de la Fundación Antonia Guerrero Díaz,

CERTIFICA :

Que en reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día 12 de Abril de 2.005, se adoptó por unanimidad de sus miembros, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ Apoderar al Secretario del Patronato de la Fundación Antonia Guerrero Díaz, Don Ignacio Pérez de Vargas López, para que en nombre y representación de la Fundación, otorgue y suscriba cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios, y realice cuantas actuaciones sean precisas, con la finalidad de impulsar la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 “Salavieja” del P.G.O.U de Estepona, así como de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, incluida la constitución de la Junta de Compensación del mencionado Sector”.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente, en Estepona, a veintitrés de mayo de dos mil cinco.

Vº Bº

D. Antonio Barrientos González
El Presidente

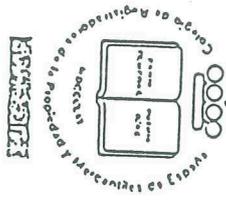
D. Ignacio Pérez de Vargas López
El Secretario

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO
ESTEPONA

Calle Real, 99. Edificio Don Vicente, 2º A

Teléfono. -952- 790017

Fax: -952- 790200



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

(Extracto resumen de datos)

FINCA REGISTRAL No: 233

TITULARIDAD: consta en la/s inscripción / es: 12 s

CARGAS VIGENTES:

- A) Hipotecas de la/s inscripción/es: /
- B) Anotaciones lettras: /
- C) Afecciones fiscales: las que constan al margen de la/s inscripción/es: 12 s
- D) Otras cargas: /

Instrucciones de uso: consultando de los asientos que se transcriben los arriba señalados se obtendrá la situación registral vigente de la finca



NOTAS MARGINALES



Esta finca queda afectada por plaza de CINCO AÑOS al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada.- Estepona, a 10 de noviembre de 1.997.

12a APORTA-CION

PROCEDE del Tomo 151 Libro 61 Folio 158 del ARCHIVO COMUNI

FINCA N.º 233

PROVINCIA	REGISTRO	AVUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MA	ESTEPONA N.º 1	ESTEPONA	745	99.

RUSTICA: Haza de tierra de labor denominada "Dehesa de la Mesa", enclavada en el paraje de la Dehesilla o Gredera, de cabida veintidos hectáreas treinta y cinco áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a cincuenta fanegas de tierra de la medida del país, que linda: por el Norte, con Calle Navarrete; por el Oeste, con el arroyo de Hornacino y tierras de Francisco y Juan Navarro; por Este, con otras de Don Antonio Chacón Gálvez, herederos de Don Antonio Simón Figueroa y Don Juan González Navarro y las de José Simón Pou y pequeña parte de los herederos de Don Antonio Chacón Gálvez, y por Sur, con tierras de Diego Navarro y de aprovechamiento común y con las de Francisco y Juan Navarro, Don José Vallejo Sánchez y Don Remigio de la Calle Navarrete. SIN CARGAS. Se valora en trescientos setenta y siete millones quinientas mil pesetas. DONA MARIA CATALINA NADAL GUERRERO, adquirió la totalidad de esta finca en pleno dominio con carácter privativo, en cuanto a una mitad indivisa por herencia de su hermana Doña Carmen Nadal Guerrero, según escritura otorgada en Onteniente el 31 de Enero de 1.962, ante el Notario Don Daniel Benusa Saez; y en cuanto a la restante mitad indivisa por herencia de su hermano Don José Antonio Nadal Guerrero, según escritura otorgada en Onteniente el día 17 de Julio de 1.969, ante el Notario Don Francisco Ribes Canet, como todo ello se desprende de las inscripciones 108 y 118 de la finca trasladada, y sujeta a la sustitución en favor de la Fundación que consta en el testamento y que más adelante se transcribirá. DONA ANTONIA GUERRERO DIAZ, vecina que fue de adelante se falleció en dicha población el día nueve de abril de mil novecientos veintiocho, en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes. Su última voluntad está contenida en el testamento que otorgó en Onteniente el día treinta de septiembre de mil novecientos veintiseis, ante el Notario Don Juan Gil Quinzá. El citado testamento fue destruido lo que se acredita en escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de los Registros y del Notariado por el Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Onteniente, Don Roberto Tortosa Albert, con fecha 21 de Noviembre de 1.995 y por otro escrito del citado señor Director General de los Registros y del Notariado, de fecha 4 de Diciembre de 1.995. No obstante, el contenido del testamento obra en este Registro de la Propiedad, en la inscripción 58 de la finca número 2.179, al folio 105 del libro 30 del Ayuntamiento de Estepona, según certificación expedida por mi, como titular de este Registro, con fecha 31 de octubre de 1.995, siendo dicho contenido el siguiente: "Legó a



FINCA N.º 233

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

12ª

su sobrina Doña Carmen Nadal Guerrero la huerta denominada del Magistrado Guerrero, la mitad del cortijo denominado Las Mesas aparte otras mandas de muebles; a su sobrino Don José Antonio Nadal Guerrero, legó la otra mitad de dicha cortijo; a su sobrino Manuel Contreras Martín, una pensión y además quinientas pesetas, por una sola vez, aquella hasta que cumpla la mayor edad y ésta, cuando contraiga matrimonio o se establezca; a Carmen Lluch Lluch, la cantidad de mil quinientas pesetas, que no se le entregarán hasta que cumpla la mayor edad. En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones instituyó por su única y universal heredera a su sobrina Doña María Catalina Nadal Guerrero, ordenando: que los legados de bienes inmuebles establecidos en favor de Doña Carmen y Don José Antonio Nadal Guerrero, se entenderán sujetos a sustitución en favor de los hijos o descendientes legítimos de los legatarios a quienes pasarán "en pleno dominio" y de "libre disposición" si dichos legatarios o alguno de ellos falleciere sin descendencia legítima pasarán los inmuebles legados a su hermana la heredera Doña María Catalina o descendientes de la misma en representación, "en pleno dominio y de libre disposición". Si dicha Doña María Catalina hubiere premuerto sin descendencia legítima pasarán los referidos bienes inmuebles a la fundación que establece la testadora. Los bienes inmuebles que heredase Doña María Catalina y los inmuebles que el supuesto antes indicado percibiese de sus hermanos Doña Carmen y Don José Antonio, pasarán en pleno dominio y de libre disposición a sus hijos y descendientes legítimos en representación. Si Doña María Catalina falleciese sin descendencia legítima pasarán todos los referidos bienes a la fundación que se establece en esta cláusula: "DECIMA: Convencida la testadora que por falta de estudios no ha podido cumplir en este mundo la misión que Dios le confiere, por no tener en su tiempo la mujer derecho a cursar una carrera, lo cual ha sido el mayor dolor de su vida, quiere, ahora que se ha reconocido aquel derecho, que no sufra otra mujer lo mismo, para lo cual establece en Estepona una fundación para costear los estudios de mujeres pobres de dicho pueblo, dando preferencia a las carreras de Leyes y Filosofía y Letras. Al frente de esta fundación estarán con el carácter de Administradores, el Alcalde del pueblo, el Juez de Primera Instancia, la Maestra Nacional más antigua, si está en pleno goce de sus derechos civiles y otra señora en quien concurra esta circunstancia designada por dicha maestra. Si dicha maestra no estuviera en el pleno goce de sus derechos civiles, su puesto lo ocupará una señora en quien concurra esta circunstancia, designada por la citada maestra. Estos





NOTAS MARGINALES

PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOM.
IWA	ESTEPONA N.º 1	ESTEPONA	745	99.

FINCA N.º 233

12. administradores, reunidos en Junta tendrán todas las facultades que la Leyes les concedan y personalidad jurídica bastante para el ejercicio de todas las acciones". La fundación llevará el nombre de la testadora y la Junta la presidirá el Alcalde. Faculta expresamente la testadora a su heredera para que pueda vender libremente sin sujeción a formalidad alguna, las casas propiedad de la causante, número cincuenta y cinco de la calle de Caravaca, número cuatro de la calle Manzanares, cuyo producto estará sujeto a las sustituciones ordenadas a favor de los hijos y descendientes de los herederos y a favor de la fundación, cual antes se dice, y otra en la calle del Convento, ocho. Se acredita el fallecimiento de la causante y la Vigencia de su testamento con los oportunos certificados de defunción y del Registro General de Actos de Última Voluntad. Es de hacer constar que Doña Carmen Nadal Guerrero falleció en Onteniente el día diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve en estado de soltera; que Don José Antonio Nadal Guerrero falleció en Onteniente, el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en estado de viudo de Doña Desamparados Simón Calcaño, no dejando ninguno de estos causantes ni descendientes ni ascendientes, todo lo cual se acredita con los correspondientes certificados de defunción. Por último Doña María Catalina Nadal Guerrero falleció en Onteniente el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltera, sin ascendientes ni descendientes, como se acredita igualmente con el oportuno certificado de defunción. Por todos los puntos anteriormente relacionados y con el fin de cumplir lo ordenado en el testamento de Doña Antonia Guerrero Diaz, en su cláusula Decima, una vez fallecidos los legatarios y heredera de la misma, sin haber dejado ninguno de ellos descendientes, procede la constitución de la fundación que se menciona en su última voluntad, constituyendo el patrimonio de la misma la finca de este número y otras mas, una de las cuales radica en la Demarcación del Registro número Dos de Estepona. Designación del Patronato. - Previo al nombramiento se hace constar que la causante Doña Antonia Guerrero Diaz dispuso en su testamento que al frente de la fundación estarán con carácter de administradores, el Alcalde del Pueblo, el Juez de Primera Instancia, la Maestra Nacional más antigua, si está en pleno goce de sus derechos civiles, y otra señora en quien concurrirá esta circunstancia designada por dicha maestra. Si dicha maestra no estuviere en el pleno goce de sus derechos civiles, su puesto lo ocupará una señora en quien concurrirá esta circunstancia, designada por la citada maestra. Estos administradores.



FINCA N.º 233

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

12.

NOTAS MARGINALES

reunidos en junta, tendrán todas las facultades que las Leyes les concedan y personalidad jurídica bastante para llevar el ejercicio de todas las acciones. La fundación llevará el nombre de la testadora y la Junta la presidirá el Alcalde. No obstante, no puede cumplirse la voluntad de la testadora, respecto del Juez de Primera Instancia de Estepona, por ser persona incompatible, lo que se hace constar en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 2 de junio de 1.992, en el que se declara la incompatibilidad de Jueces o Magistrados con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido, en base al artículo 389-7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarando asimismo la incompatibilidad de dichos funcionarios con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas de cualquier género, según el apartado 9 del mencionado artículo 389, como todo ello resulta de escrito de traslado de dicho acuerdo, de la Jefa de la Sección, Doña Felisa Atienza Rodríguez, de fecha 2 de junio de 1.992. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el testamento, y los estatutos de la fundación, el Patronato de la misma está integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE.- Don Jesús Gil Marín, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona. VOCAL.- Doña María José Cáceres Ruiz, como Maestra más antigua de la localidad de Estepona. VOCAL.- Doña María Dolores Amparo Isabel Pérez Datas, como profesora designada por la primera. Los nombrados aceptan el cargo y declaran no estar incursos en ninguna incompatibilidad legal para serlo. En virtud de todo lo expuesto, DON JESUS GIL MARIN, mayor de edad, casado, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepona, exceptuado de la exhibición de su D.N.I. ya que obra en razón de su cargo, que consta ejerce en la actualidad al Notario autorizante de la escritura que motiva este asiento, y como Presidente del PATRONATO DE LA FUNDACION EN PROCESO DE FORMACION "ANTONIA GURRERO DIAZ", especialmente autorizado para este acto por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, como Protectora de Fundaciones Docentes, en nombre del Protectorado, según lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 30/94 de Fundaciones e Incentivos Fiscales, Decreto 2930/72, de 21 de julio, según certificado expedido por dicha Secretaría General Técnica, con fecha 17 de abril de 1.996; DOÑA MARIA JOSE CACERES RUIZ, mayor de edad, soltera, Profesora de E.G.B. y vecina de Estepona, domiciliada en la Urbanización El



NOTAS MARGINALES



N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

125

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	T
MA	ESTEPONA N.º 1	ESTEPONA	745	9

FINCA N.º 233

Palomar de Castiglione 16-A, con D.N.I./N.I.F. 02469970-T, en su calidad Maestra más antigua de Estepona, según se acredita con escrito del Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía Don Juan Paniagua Diaz, de fecha 7 de agosto de 1.995; y DOÑA MARIA DOLOR AMPARO ISABEL PEREZ DATAS, mayor de edad, casada, Profesora de Bachillerat y vecina de Estepona, domiciliada en Urbanización Seghers, Parcela 17, Ca número 3, con D.N.I./N.I.F. 11.693.918-C, como persona designada por anterior, en cumplimiento de la voluntad de la testadora, según refleja el testamento que origina la fundación, han otorgado escritura en Estepona a día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Don Rafael Guerra Pérez, número 1.401 de protocolo, en la que en la representación que ostentan, y en cumplimiento de lo dispuesto por la fundadora, Doña Antonia Guerrero Diaz, en la cláusula décima de s testamento, constituyen una Fundación denominada "ANTONIA GUERRERO DIAZ", que se registrá por la voluntad de la testadora, que consta en su testamento, por la vigente Ley de fundaciones de 30 de junio de 1.994, y disposiciones reglamentarias que la desarrollen, y por los estatutos extendidos en ocho folios de papel común, que se incorporan a la escritura expresada, siendo los bienes que integran la dotación y el patrimonio inicial de dicha fundación, la finca de este número y otras mas, una de las cuales radica en la Demarcación del Registro de la Propiedad número Dos de Estepona. La mencionada fundación ha sido reconocida e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, según Orden del Consejero Delegado, Don Manuel Pezzi Ceretto, de fecha 10 de octubre de 1.997, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 127, de fecha 30 de octubre de 1.997. En su virtud inscribo esta finca a favor de la "FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ", por título de aportación en el acto fundacional de la misma.- Así resulta de una primera copia de la relacionada escritura, a la que se incorporan los estatutos de la fundación y toda la documentación complementaria citada, y que junto con otra escritura de subsanación de la anterior autorizada por el mismo Notario, señor Guerra Pérez, el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, número 1.541 de protocolo, y la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía antes citada, ha sido presentada a las diez horas cero minutos del seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, asiento 547 del Diario 63. Autoliquidado el Impuesto según nota al margen. Estepona, a diez de noviembre de mil

FINCA N.º 233

novecientos noventa y siete.

NOTA.- Con valor simplemente informativo
(Art. 332 del Reglamento Hipotecario)

HONORARIOS 580 PTS.

FECHA 1 2 JUL. 1999

NOTA: Las cantidades expresadas en pesetas, pueden convertirse en Euro, aplicando la equivalencia de 1 Euro= 166.366 pesetas.

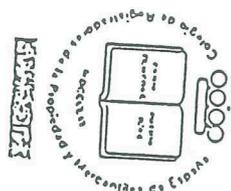


NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

122

Calle Real, 99. Edificio Don Vicente, 2º A
Teléfono. -952- 790017
Fax. -952- 790200



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 312 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA REGISTRAL N°: 3 672 (Extracto resumen de datos)

TITULARIDAD: consta en la/s inscripción / es: 65

CARGAS VIGENTES:

- A) Hipotecas de la/s inscripción/es: ✓
- B) Anotaciones letras: ✓
- C) Afecciones fiscales: las que constan al margen de la/s inscripción/es: 65
- D) Otras cargas: ✓

Instrucciones de uso: consultando de los asientos que se transcriben los arriba señalados se obtendrá la situación registral vigente de la finca



NOTAS MARGINALES

6ª APORTA-CION

PROCEDE del Tomo 151, Libro 61, Folio 55 del ARCHIVO COMUN.

FINCA N.º 3632

001

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MA	ESTEPONA N.º 1	ESTEPONA	753	1001

Esta finca queda afectada por plazo de CINCO AÑOS al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada.- Estepona, a 10 de noviembre de 1.997.

RUSTICA: Suerte de tierra enclavada en los partidos de Hornacino de Poniente y Peñazorrrera, llamada de la "Desesperación", de cabida de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, equivalentes a tres fanegas de tierra de la medida del país, lindante: por Norte, con las de Don Remigio de la Calle y Navarrete; por Este, con otras de la testamentaria de Don Antonio Simón Figueroa; por Sur, las de Don Salvador Buendía Almengual; y por Oeste, con el arroyo de Hornacino y una haza de cincuenta fanegas denominada "Dehesa de la Mesa" propia de Don José Antonio y Doña Carmen Nadal Guerrero. SIN CARGAS. Se valora en veinte millones trescientas mil pesetas. DOÑA MARIA CATALINA NADAL GUERRERO, adquirió la totalidad de esta finca en pleno dominio con carácter privativo, en cuanto a una mitad indivisa por herencia de su hermana Doña Carmen Nadal Guerrero, según escritura otorgada en Onteniente el 31 de Enero de 1.962, ante el Notario Don Daniel Benuza Saenz; y en cuanto a la restante mitad indivisa por herencia de su hermano Don José Antonio Nadal Guerrero, según escritura otorgada en Onteniente el día 17 de Julio de 1.969, ante el Notario Don Francisco Ribes Canet, como todo ello se desprende de las inscripciones 4ª y 5ª de la finca trasladada, y sujeta a la sustitución en favor de la Fundación que consta en el testamento y que más adelante se transcribirá. DOÑA ANTONIA GUERRERO DIAZ, vecina que fue de Onteniente, falleció en dicha población el día nueve de abril de mil novecientos veintiocho, en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes. Su última voluntad está contenida en el testamento que otorgó en Onteniente el día treinta de septiembre de mil novecientos veintiseis, ante el Notario Don Juan Gil Quinzá. El citado testamento fue destruido lo que se acredita en escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de los Registros y del Notariado por el Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Onteniente, Don Roberto Tortosa Albert, con fecha 21 de Noviembre de 1.995 y por otro escrito del citado señor Director General de los Registros y del Notariado, de fecha 4 de Diciembre de 1.995. No obstante, el contenido del testamento obra en este Registro de la Propiedad, en la inscripción 5ª de la finca número 2.179, al folio 105 del libro 30 del Ayuntamiento de Estepona, según certificación expedida por mi, como titular de este Registro, con fecha 31 de octubre de 1.995, siendo dicho contenido el siguiente: "Legó a su sobrina Doña Carmen Nadal Guerrero la huerta denominada del Magistrado Guerrero, la mitad del cortijo denominado Las Mesas aparte otras mandas de muebles; a su sobrino Don José Antonio Nadal Guerrero, legó la otra mitad de



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

64

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TO.
MA	ESTEPONA N.º 1	ESTEPONA	753	101

FINCA N.º 3672

00

Junta La Presidirá el Alcalde. Faculta expresamente la testadora a heredera para que pueda vender libremente sin sujeción a formalidad alguna las casas propiedad de la causante, número cincuenta y cinco de la calle Caravaca, número cuatro de la calle Manzanares, cuyo producto estará sujeto a las sustituciones ordenadas a favor de los hijos y descendientes de los herederos y a favor de la fundación, cual antes se dice, y otra en la calle del Convento, ocho. Se acredita el fallecimiento de la causante y la vigencia de su testamento con los oportunos certificados de defunción y del Registro General de Actos de Última Voluntad. Es de hacer constar que Doña Carmen Nadal Guerrero falleció en Onteniente el día diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve en estado de soltera; que Don José Antonio Nadal Guerrero falleció en Onteniente, el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en estado de viudo de Doña Desamparados Simón Calcaño, no dejando ninguno de estos causantes ni descendientes ni ascendientes, todo lo cual se acredita con los correspondientes certificados de defunción. Por último Doña María Catalina Nadal Guerrero falleció en Onteniente el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltera, sin ascendientes ni descendientes, como se acredita igualmente con el oportuno certificado de defunción. Por todos los puntos anteriormente relacionados y con el fin de cumplir lo ordenado en el testamento de Doña Antonia Guerrero Diaz, en su cláusula Décima, una vez fallecidos los legatarios y heredera de la misma, sin haber dejado ninguno de ellos descendientes, procede la constitución de la fundación que se menciona en su última voluntad, constituyendo el patrimonio de la misma la finca de este número y otras mas, una de las cuales radica en la misma la del Registro número Dos de Estepona. **Designación del Patronato.**— Previo al nombramiento se hace constar que la causante Doña Antonia Guerrero Diaz dispuso en su testamento que al frente de la fundación estarán con carácter de administradores, el Alcalde del Pueblo, el Juez de Primera Instancia, la Maestra Nacional más antigua, si está en pleno goce de sus derechos civiles, y otra señora en quien concurre esta circunstancia designada por dicha Maestra. Si dicha maestra no estuviere en el pleno goce de sus derechos civiles, su puesto lo ocupará una señora en quien concurre esta circunstancia, designada por la citada maestra. Estos administradores, reunidos en Junta, tendrán todas las facultades que las leyes les concedan y personalidad jurídica bastante para llevar el ejercicio de todas las acciones. La fundación llevará el nombre de la testadora y la Junta la

[Handwritten signature]



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

62

FINCA N.º 3672

6 003

PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MA	ESTEPONA N.º 1	ESTEPONA	753	1001

NOTA.- Con valor simplemente informativo (Art. 332 del Reglamento Hipotecario)

HONORARIOS 580 PTS.

FECHA 2 JUL. 1999

NOTA: Las cantidades expresadas en pesetas, plusden convertise en Euro, aplicando la equivalencia de 1 Euro= 166.386 pesetas.

Don Juan Paniagua Diaz, de fecha 7 de agosto de 1.995; y DONA MARTA DOLORES AMPARO ISABEL PEREZ DATAS, mayor de edad, casada, Profesora de Bachillerato, y vecina de Estepona, domiciliada en Urbanización Seghers, Parcela 17, Casa número 3, con D.N.I./N.I.F. 11.693.918-C, como persona designada por la anterior, en cumplimiento de la voluntad de la testadora, según refleja el testamento que origina la fundación, han otorgado escritura en Estepona el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Don Rafael Guerra Pérez, número 1.401 de protocolo, en la que en las representaciones que ostentan, y en cumplimiento de lo dispuesto por la fundadora, Doña Antonia Guerrero Diaz, en la cláusula Décima de su testamento, constituyen una fundación denominada "ANTONIA GUERRERO DIAZ", que se regirá por la voluntad de la testadora, que consta en su testamento, por la vigente ley de fundaciones de 30 de junio de 1.994, y disposiciones reglamentarias que la desarrollen, y por los estatutos extendidos en ocho folios de papel común, que se incorporan a la escritura expresada, siendo los bienes que integran la dotación y el patrimonio inicial de dicha fundación, la finca de este número y otras mas, una de las cuales radica en la Demarcación del Registro de la Propiedad número Dos de Estepona. La mencionada fundación ha sido reconocida e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, según Orden del Consejero Delegado, Don Manuel Pezzi Ceretto, de fecha 10 de octubre de 1.997, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 127, de fecha 30 de octubre de 1.997. En su virtud inscribo esta finca a favor de la "FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ", por título de aportación en el acto fundacional de la misma.- Así resulta de una primera copia de la relacionada escritura, a la que se incorporan los estatutos de la fundación y toda la documentación complementaria citada, y que junto con otra escritura de subsanación de la anterior autorizada por el mismo Notario, señor Guerra Pérez, el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, número 1.541 de protocolo, y la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía antes citada, ha sido presentada a las diez horas cero minutos del seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, asiento 547 del Diario 63. Auto liquidado el Impuesto según nota al margen. Estepona, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete. *luc*

NOTA: 1999



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DOCUMENTO Nº 4
F 1304246

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95 - 2790017
Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1ª Fax. 95 - 2790200

Estepona a 26 de Mayo de 2.005

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 4493

DESCRIPCIÓN

Tierra conocida por Peñarromera partido de Hornacino del término municipal de Estepona, con la extensión de veinte celemines equivalentes a setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas que linda, por Norte, con Juan Navarro Rodríguez, Levante, Salvador Buendía Almengual, Sur, Juana Navarro Caravaca y Francisco Caravaca Tineo, y Poniente el arroyo.

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA GARCIA URBANO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 598 DE FECHA: 03/02/05

INSCRIPCIÓN: 5ª TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027 FOLIO: 35 FECHA: 03/03/05

CARGAS VIGENTES

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado sesenta y seis mil quinientos treinta y tres euros con un céntimos. Estepona a 1 de Abril de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 3 TOMO: 1.275 LIBRO: 1.027

FOLIO: 35 FECHA: 01/04/2004

- HIPOTECA: Inscripción 4ª.

la totalidad de esta finca, propiedad de Estesur Sl, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID,, por un importe global de 2.340.000 euros correspondiendo a esta finca, 928.980 euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 24 meses al 3,131% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 278.694 euros, intereses de demora durante 36 meses al 7,131% anual, con un tipo máximo del 15% anual, por un total de 418.041 euros, con unas costas y gastos judiciales de 185.796 euros, con un plazo de amortización de 24 meses, a contar desde el 2 de Febrero de 2.004, con un valor de subasta de 1.829.913,12 euros. Se fija como domicilio para



requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente:
Estepona, Carretera Nacional 340, Km. 164,1 Río Guadalmanza.

Observaciones:MODIFICADA Y AMPLIADA POR LA 6ª

AUTORIZANTE: DON JUAN CARLOS MARTIN ROMERO, MALAGA

NºPROTOCOLO: 702 **DE FECHA:** 02/02/04

INSCRIPCION: 4ª **TOMO:** 1.275 **LIBRO:** 1.027 **FOLIO:** 35 **FECHA:** 13/04/04

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y cinco mil seiscientos treinta euros. Estepona a 13 de Abril de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 4 **TOMO:** 1.275 **LIBRO:** 1.027

FOLIO: 35 **FECHA:** 13/04/2004

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y un mil setecientos diez euros. Estepona a 3 de Marzo de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 5 **TOMO:** 1.275 **LIBRO:** 1.027

FOLIO: 35 **FECHA:** 03/03/2005

Ampliación y modificación hipoteca 4ª

Modificación de la responsabilidad hipotecaria.

Un millón trescientos cuatro mil seiscientos diecinueve euros con sesenta céntimos de principal, de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo del dos con novecientos veintiocho por ciento, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de treinta y seis meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del quince por ciento, y de la cantidad de doscientos sesenta mil novecientos veintitrés euros con noventa y dos céntimos que se estipulan para costas y gastos.

A efectos de la ejecución hipotecaria las partes intervinientes tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos a su vez, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de Carretera Nacional 3740, Km. 164,1 Río Guadalmanza, 29680 de Estepona.-

AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA GARCIA URBANO, ESTEPONA

NºPROTOCOLO: 599 **DE FECHA:** 03/02/05

INSCRIPCION: 6ª **TOMO:** 1.275 **LIBRO:** 1.027 **FOLIO:** 37 **FECHA:** 07/03/05

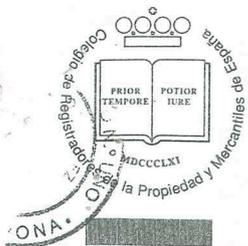
AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado trece mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos. Estepona a 7 de Marzo de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 6 **TOMO:** 1.275 **LIBRO:** 1.027

FOLIO: 37 **FECHA:** 07/03/2005

SIN MÁS CARGAS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA F 1304245



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

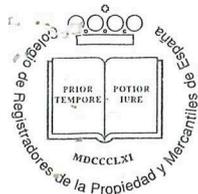
ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons. 3.01 euros
I.V.A. .48 euros
TOTAL 3.49 euros

Nº 4-1-F ARANCEL.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
 Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95 - 2790017
 Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1ª Fax. 95 - 2790200

Estepona a 26 de Mayo de 2.005

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 5154

DESCRIPCIÓN

Parcela de terreno sita en el paraje de Peña Zorrera, partido de Hornacino de Poniente, en término municipal de Estepona, con una superficie de una fanega y cuarta parte de otra, equivalente a sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas. Linda por el Norte, con Don Rafael Navarro; por el Sur, con Don Francisco Pérez Tineo; al Oeste, con Don José Vallejo Romero; y por el Este, con Don Francisco Caravaca Tineo.-

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA GARCIA URBANO, ESTEPONA

N°PROTOCOLO: 117 **DE FECHA:** 12/01/05

INSCRIPCIÓN: 9ª **TOMO:** 1.022 **LIBRO:** 774 **FOLIO:** 14 **FECHA:** 31/01/05

CARGAS VIGENTES

AFFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado treinta y ocho mil novecientos quince euros con cincuenta y dos céntimos. Estepona a 9 de Enero de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 7 **TOMO:** 1.022 **LIBRO:** 774

FOLIO: 14 **FECHA:** 09/01/2004

- **HIPOTECA:** Inscripción 8ª.

la totalidad de esta finca, propiedad de Estesur Sl, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID,, por un importe global de 2.340.000 euros correspondiendo a esta finca, 829.062 euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 24 meses al 3,131% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 248.718,6 euros, intereses de demora durante 36 meses al 7,131% anual, con un tipo máximo del 15% anual, por un total de 373.077,9 euros, con unas costas y gastos judiciales de 165.812,4 euros, con un plazo de amortización de 24 meses, a contar desde el 2 de Febrero de



2.004, con un valor de subasta de 1.632.974 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la propia finca hipotecada Observaciones:Ampliada y modificada por la 10ª

AUTORIZANTE: DON JUAN CARLOS MARTIN ROMERO, MALAGA
NºPROTOCOLO: 702 **DE FECHA:** 02/02/04
INSCRIPCION: 8ª **TOMO:** 1.022 **LIBRO:** 774 **FOLIO:** 14 **FECHA:** 13/04/04

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y cinco mil seiscientos treinta euros. Estepona a 13 de Abril de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 8 **TOMO:** 1.022 **LIBRO:** 774
FOLIO: 14 **FECHA:** 13/04/2004

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado treinta mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos. Estepona, a 31 de Enero de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 9 **TOMO:** 1.022 **LIBRO:** 774
FOLIO: 14 **FECHA:** 31/01/2005

Ampliación y modificación hipoteca 8ª

Modificación de la responsabilidad hipotecaria.

Un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con cuarenta céntimos de principal, de veinticuatro meses de intereses remuneratorios al tipo del dos con novecientos veintiocho por ciento, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de treinta y seis meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su calculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del quince por ciento, y de la cantidad de doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y seis euros con ocho céntimos que se estipulan para costas y gastos.

A efectos de la ejecución hipotecaria tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos, a su vez, se fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de Carretera Nacional 3740, Km. 164,1 Río Guadalmanza, 29680 de Estepona.-

AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA GARCIA URBANO, ESTEPONA
NºPROTOCOLO: 599 **DE FECHA:** 03/02/05
INSCRIPCION: 10ª **TOMO:** 1.022 **LIBRO:** 774 **FOLIO:** 15 **FECHA:** 07/03/05

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado trece mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos. Estepona a 7 de Marzo de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 10 **TOMO:** 1.022 **LIBRO:** 774
FOLIO: 15 **FECHA:** 07/03/2005

SIN MÁS CARGAS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA F 1304243



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons. 3.01 euros
I.V.A. .48 euros
TOTAL 3.49 euros

Nº 4-1-F ARANCEL.



**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

F 1304242

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95 - 2790017
Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1ª Fax. 95 - 2790200

Estepona a 26 de Mayo de 2.005

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 5156

DESCRIPCIÓN

Haza de tierra situada en el paraje nombrado de PEÑA ZORRERA, partido de Hornacino de Poniente, termino municipal de Estepona, con una superficie de sesenta y siete áreas cinco centiáreas. Linda al Norte, Diego Vélez, ahora de Don José María Rodríguez; por el Sur, Don José Vallejo Sánchez; por el Este, Don Francisco Caravaca, realmente la Cañada; y por el Oeste, con Don José Vallejo Sánchez, realmente el Arroyo.-

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON FERNANDO GUERRERO ARIAS, MANILVA

N° PROTOCOLO: 364 DE FECHA: 08/02/05

INSCRIPCIÓN: 6ª TOMO: 980 LIBRO: 732 FOLIO: 82 FECHA: 09/03/05

CARGAS VIGENTES

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado setenta y cinco mil setecientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos. Estepona, a 9 de Marzo de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 980 LIBRO: 732

FOLIO: 82 FECHA: 09/03/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons.	3.01 euros	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DOCUMENTO N° 7
F 1304247

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95 - 2790017
Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1ª Fax. 95 - 2790200

Estepona a 26 de Mayo de 2.005

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 5834

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra nombrada la Desesperación o de las Mesas, en los partidos de Hornacino de Poniente y Peña Zorrera, del término municipal de Estepona, tiene una superficie de dos fanegas de tierras de labor, equivalente a ochenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas, y linda por el Norte con tierras de don Francisco Muñoz Caravaca, por Sur, con otras de don José Nadal Guerrero, por Este, con las que se reserva el vendedor, y por el Oeste, con el arroyo de Hornacino. Esta finca lleva inherente la tercera parte de la sexta parte indivisa del caserío era y pozo del cortijo de Buendía y tiene el derecho de paso por las tierras denominadas del Trebolar que pertenecieron a dicho cortijo.

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 190 **DE FECHA:** 14/01/05

INSCRIPCIÓN: 6ª **TOMO:** 1.256 **LIBRO:** 1.008 **FOLIO:** 69 **FECHA:** 15/02/05

CARGAS VIGENTES

Afecta durante el plazo de CINCO años, al pago del Impuesto en caso de que proceda la liquidación complementaria, según nota de fecha 27/08/2003.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 5 **TOMO:** 1.256 **LIBRO:** 1.008
FOLIO: 69 **FECHA:** 27/08/2003

Afecta esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado ciento quince mil seiscientos noventa y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos. Estepona a 15 de Febrero de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 6 **TOMO:** 1.256 **LIBRO:** 1.008
FOLIO: 69 **FECHA:** 15/02/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons.	3.01 euros	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DOCUMENTO N° 8
F 1304241

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95 - 2790017
Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1ª Fax. 95 - 2790200

Estepona a 26 de Mayo de 2.005

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 6623

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierras de labor de secano, enclavada en el sitio conocido por Peña Zorrera la Baja, partido de Hornacino de Poniente, de este término municipal, con una superficie de fanega y media de la medida del país, equivalentes a sesenta y siete áreas y siete centiáreas, que linda por el Norte, con los terrenos de Don Rafael Navarro Cano; por el sur con los de Don José Vallejo Sánchez; por el Levante, los de Don José Guerrero Díaz; y por Poniente, con otros de Don Juan Navarro Chacón.-

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 4.623 DE FECHA: 09/12/04

INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058 FOLIO: 171 FECHA: 03/02/05

CARGAS VIGENTES

Afecta por plazo de CINCO AÑOS al pago del Impuesto en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la prescripción alegada, en cuanto a la herencia. Estepona, a 3 de Febrero de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058
FOLIO: 171 FECHA: 03/02/2005

Afecta esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria, en cuanto a la compraventa. Por autoliquidación han pagado cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco euros con seis céntimos. Estepona, a 3 de Febrero de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 2 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.306 LIBRO: 1.058
FOLIO: 171 FECHA: 03/02/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons.	3.01 euros	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Prolongación Calle Delfin, s/n Tlf. 95 - 2790017
Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1ª Fax. 95 - 2790200

Estepona a 25 de Mayo de 2.005

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 28106

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de diez áreas o mil metros cuadrados y linda: por el Norte, con Don Tomás Marcos, separado por un camino, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal.

TITULARIDAD

BUENHOGAR GESTION SL, con C.I.F. B92111905, es titular del pleno dominio de **25 por ciento** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

N° PROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201 FECHA: 08/04/05

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de **75 por ciento** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

N° PROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.004 LIBRO: 756 FOLIO: 201 FECHA: 08/04/05

CARGAS VIGENTES

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y seis mil doscientos setenta y siete euros con noventa y tres céntimos. Estepona a 8 de Abril de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.004 LIBRO: 756
FOLIO: 201 FECHA: 08/04/2005

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención

solicitada. Estepona a 20 de Abril de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 5 TOMO: 1.004 LIBRO: 756
FOLIO: 201 FECHA: 20/04/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons. 3.01 euros N° 4-1-F ARANCEL.
I.V.A. .48 euros
TOTAL 3.49 euros





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95 - 2790017
Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1ª Fax. 95 - 2790200

Estepona a 25 de Mayo de 2.005

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 30793

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra de labor, situada en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, tiene una superficie de veinte áreas o dos mil metros cuadrados, y linda: Por el Norte, con Don Simón Sánchez López, por el Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con Don José Nadal. Dentro del perímetro de esta finca existe construida una Vivienda que se compone de solo planta baja, distribuida en hall de entrada, cocina, salón comedor, tres dormitorios y cuarto de baño y porche, con una superficie construida de ochenta y seis metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, una terraza exterior de veinticuatro metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, y almacén de quince metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Son sus linderos los mismos de la parcela en la cual radica y de la que queda formando parte integrante de la misma. La construcción ocupa una superficie de ciento veintisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados.. El resto de la parcela no edificada, se destina a zona verde.

TITULARIDAD

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de **75 por ciento** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCIÓN: 7ª TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 211 FECHA: 08/04/05

BUENHOGAR GESTION SL, con C.I.F. B92111905, es titular del pleno dominio de **25 por ciento** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON JORGE MORO DOMINGO, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 1.056 DE FECHA: 15/03/05

INSCRIPCIÓN: 7ª TOMO: 1.068 LIBRO: 820 FOLIO: 211 FECHA: 08/04/05

CARGAS VIGENTES

Esta finca queda afecta POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago del Impuesto, en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la exención solicitada. Estepona a 7 de Abril de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 1.068 LIBRO: 820
FOLIO: 211 FECHA: 07/04/2005

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado cuarenta y seis mil doscientos setenta y siete euros con noventa y tres céntimos. Estepona a 8 de Abril de 2.005.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 1.068 LIBRO: 820
FOLIO: 211 FECHA: 08/04/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons. 3.01 euros N° 4-1-F ARANCEL.
I.V.A. .48 euros
TOTAL 3.49 euros





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95 - 2790017
Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1ª Fax. 95 - 2790200

Estepona a 26 de Mayo de 2.005

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 438

DESCRIPCIÓN

HAZA de tierra enclavada en el sitio de Cañada Honda partido de Monterroso, término municipal de la villa de Estepona, con una superficie de una hectárea y sesenta áreas, que linda al Norte con tierras de Don José Nadal, al Sur con la Dehesilla de herederos de Doña Josefa Vallejo, al Este con doña Remedios Méndez Bau y al Oeste con la Dehesilla.-

TITULARIDAD

EDIFICACIONES TIFAN SL, con C.I.F. B2825501, es titular del pleno dominio de una **mitad indivisa** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: QUILEZ ESTREMER, MARTIN ANTONIO, MALAGA

Nº PROTOCOLO: 5.986 DE FECHA: 09/10/96

INSCRIPCIÓN: 12ª TOMO: 969 LIBRO: 721 FOLIO: 177 FECHA: 03/01/97

INMOBILIARIA IKASA SA, con C.I.F. A28240174, es titular del pleno dominio de **diecinueve noventa y seisavas partes** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MALAGA

Nº PROTOCOLO: 382 DE FECHA: 31/03/03

INSCRIPCIÓN: 14ª TOMO: 1.218 LIBRO: 970 FOLIO: 108 FECHA: 22/05/03

AFAR 4 SA, con C.I.F. A28569127, es titular del pleno dominio de **diecinueve noventa y seisavas partes** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MALAGA

Nº PROTOCOLO: 382 DE FECHA: 31/03/03

INSCRIPCIÓN: 14ª TOMO: 1.218 LIBRO: 970 FOLIO: 108 FECHA: 22/05/03

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de **cinco cuarenta y ochoavas partes** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON PEDRO REAL GAMUNDI, MALAGA

Nº PROTOCOLO: 856 DE FECHA: 28/09/04

INSCRIPCIÓN: 15ª TOMO: 1.222 LIBRO: 974 FOLIO: 193 FECHA: 02/11/04

CARGAS VIGENTES

Afecta por plazo de CINCO AÑOS al pago del Impuesto en caso de que en la revisión correspondiente no proceda la prescripción alegada, según nota de fecha 10/03/2003.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 13 TOMO: 969 LIBRO: 721
FOLIO: 177 FECHA: 10/03/2003

Afecta durante el plazo de CINCO años, al pago del Impuesto en caso de que proceda la liquidación complementaria, según nota de fecha 22/05/2003.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 14 TOMO: 1.218 LIBRO: 970
FOLIO: 108 FECHA: 22/05/2003

Afecta durante el plazo de 5 años, al pago del 5% del total precio del a compraventa correspondiente a la retención o el ingreso a cuenta del IRPF que no se ha acreditado, según nota de fecha 22/05/2003

NOTA NÚMERO: 2 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 14 TOMO: 1.218 LIBRO: 970
FOLIO: 108 FECHA: 22/05/2003

AFECTA esta finca POR PLAZO DE CINCO AÑOS, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado catorce mil veintitrés euros con veintiocho céntimos. Estepona a 2 de Noviembre de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 15 TOMO: 1.222 LIBRO: 974
FOLIO: 193 FECHA: 02/11/2004

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario. Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán los de esta Oficina.

Hons. 3.01 euros N° 4-1-F ARANCEL.
I.V.A. .48 euros
TOTAL 3.49 euros





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95 - 2790017
Residencial Miramar 8, Escalera 9, 1ª Fax. 95 - 2790200

Estepona a 26 de Mayo de 2.005

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA Nº: 4491

DESCRIPCIÓN

Suerte de tierra radicante en el término municipal de Estepona, en el partido de Hornacino, que sitúa en el punto de Peñarromera, con una superficie de setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas, o veinte celemines de la medida del país. Linda al Norte, herederos de Don José Nadal; por el Sur, con la finca que se adjudica a Doña Isabel María Pérez Pérez; por el Este, con la cañada; y por el Oeste, con el arroyo.-

TITULARIDAD

Don **RAFAEL PEREZ PEREZ** es titular del pleno dominio de **TREINTA POR CIENTO** de esta finca con **CARACTER PRIVATIVO**.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia.

AUTORIZANTE: MANUEL SERRANO PEREZ, ESTEPONA

ESCRITURA DE FECHA: 16/02/79

INSCRIPCIÓN: 3ª TOMO: 473 LIBRO: 319 FOLIO: 72 FECHA: 13/11/82

ESTESUR SL, con C.I.F. B92503150, es titular del pleno dominio de **SETENTA POR CIENTO** de esta finca.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Compra.

AUTORIZANTE: DON IGNACIO BAYON PEDRAZA, ESTEPONA

Nº PROTOCOLO: 504 DE FECHA: 11/02/05

INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067 FOLIO: 93 FECHA: 11/03/05

CARGAS VIGENTES

AFECTA esta finca **POR PLAZO DE CINCO AÑOS**, al pago de la posible liquidación complementaria. Por autoliquidación han pagado ciento diez mil novecientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos. Estepona, a 11 de Marzo de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.315 LIBRO: 1.067

FOLIO: 93 FECHA: 11/03/2005

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons.	3.01 euros	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	.48 euros	
TOTAL	3.49 euros	





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NÚMERO UNO

DON JOSE LUIS CONEJERO ESTEVEZ - D.N.I./ N.I.F. 6.949.299-X
Calle Real, 99 Tlf. 95 - 2790017
Edificio Don Vicente, 2° Fax. 95 - 2790200

Estepona a 21 de Diciembre de 2.004

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE ESTEPONA N°: 5140

DESCRIPCIÓN

Haza nombrada de la Desesperación o de las Mesas, sita en el término municipal de Estepona, partidos de Hornacino de Poniente Y Peña Zorrera. Esta haza es la tercera parte de la quinta parte de las que compusieron el Cortijo denominado de Buendia. Tiene una extensión superficial después de dos segregaciones de la misma efectuadas de veintinueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda al Norte, con Haza de tierra de Francisco Muñoz Caravaca, por el Sur, con tierras de herederos de don José Guerrero Diaz, hoy de don José Nadal, por el Este, con la de Doña Isabel Guerrero Navarro hoy de Don Juan Simón Guerrero y herederos de don Cristobal Méndez Bau, y por el Oeste, con parcela segregada de esta finca.

TITULARIDAD

Doña **JOSEFA GUERRERO ARAGON**, con D.N.I. 24696848 es titular del pleno dominio de **una mitad indivisa** de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia.

AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA GARCIA URBANO, ESTEPONA

N° PROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00

INSCRIPCIÓN: 3ª TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

Doña **JOSEFA GUERRERO ARAGON**, con D.N.I. 24696848 es titular del usufructo de **una mitad indivisa** de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia.

AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA GARCIA URBANO, ESTEPONA

N° PROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00

INSCRIPCIÓN: 3ª TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

Doña **MARIA CANO GUERRERO**, con N.I.F. 08.914.817-V es titular de la nuda propiedad de **una sexta parte** de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia.

AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA GARCIA URBANO, ESTEPONA

N° PROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00

INSCRIPCIÓN: 3ª TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

Doña **ANTONIA CANO GUERRERO**, con N.I.F. 8915948K es titular de la nuda propiedad de **una sexta parte** de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia.

AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA GARCIA URBANO, ESTEPONA
Nº PROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

Doña **LOURDES CANO GUERRERO**, con N.I.F. 8917803J es titular de la nuda propiedad de **una sexta parte** de esta finca con CARACTER PRIVATIVO.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Herencia.

AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA GARCIA URBANO, ESTEPONA
Nº PROTOCOLO: 120 DE FECHA: 19/01/00
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 181 LIBRO: 79 FOLIO: 122 FECHA: 10/03/00

CARGAS VIGENTES

Afecta durante el plazo de 5 años, a la posible revisión de la autoliquidación del Impuesto de Donaciones y Sucesiones según nota de fecha 10/03/2000.

NOTA NÚMERO: 2 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 3 TOMO: 1.086 LIBRO: 838
FOLIO: 76 FECHA: 10/03/2000

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.
Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos.

Hons. 3.01 euros N° 4-1-F ARANCEL.
I.V.A. .48 euros
TOTAL 3.49 euros





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO: P.P.O. DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA"
EXPEDIENTE: 785/05



En relación con el procedimiento que se viene siguiendo para la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la "Fundación Antonia Guerrero Díaz", representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, se le participa que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la L.O.U.A. deberá aportar documentación registral actualizada de todos los integrantes de la estructura de la propiedad, ésta deberá contener nombre completo de cada titular y su domicilio exacto con la finalidad de verificar las notificaciones correctamente.

También deberá acreditar documentalmente la representación que dice ostentar, es decir, poder suficiente para actuar en representación de Fundación promotora.

Hasta la presentación de los citados documentos queda en suspenso el trámite del expediente. Este requerimiento suspende el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

Lo que se le notifica para su conocimiento y cumplimiento.

Ruégole firme el recibí en el duplicado que se acompaña, para constancia en el expediente de su razón.

ESTEPONA, a 19 de Mayo de 2.005.
EL SECRETARIO,
Por Delegación.



Recibí el Certificado
Estepona 20 Mayo 2005
El interesado,
El notario,
El Registrador

DON IGNACIO PÉREZ DE VARGAS LÓPEZ, e/r:
FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ.
C/. Real, núms. 97-99, Edif. Don Vicente, 3º
PLAZA.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
27.329.181-y

Ilmo. Ayuntamiento de Estepona

Ngdo. Urbanismo

OBRAS

Nº 785 / 2.005

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN POR LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

APELLIDOS

NOMBRE

DNI/CIF

ENTIDAD

DOMICILIO

POBLACION PROVINCIA

REPRESENTANTE DNI/CIF

DOMICILIO

POBLACION PROVINCIA

EMPLAZAMIENTO

DENOMINACIÓN

EXPEDIENTE

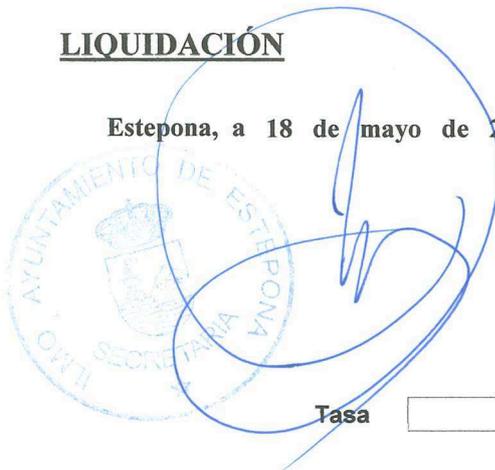
AÑO

FT

OBSERVACIONES

LIQUIDACIÓN

Estepona, a 18 de mayo de 2005



Tasa

Importe Liquidación	Nº Liquidación	Fecha Liquidación	



■ Miércoles, 4 de julio de 2005

ASUNTO: Propuesta al Ayuntamiento de las condiciones para incluir el Plan Parcial en tramitación del ámbito SUP-R1, "Saladavieja", en el Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Estepona.

INFORME:

Habiendo tenido conocimiento este equipo redactor de las características concretas de la tramitación del Plan Parcial del ámbito SUP-R1, "Saladavieja", en las reuniones de coordinación y, por tanto, no mediante una remisión del propio expediente, debemos hacer los siguientes comentarios:

1. Creemos que es inconveniente tramitar en estos momentos de la redacción del nuevo Plan General de Estepona los planes parciales que desarrollan el antiguo PGOU, once años después de su aprobación definitiva, sin haber obtenido dichos Planes Parciales aprobación definitiva.
2. El procedimiento adecuado, en nuestra opinión, hubiera sido analizar el cumplimiento o incumplimiento de los plazos que para el desarrollo de estos planes parciales señalaba el Plan General en revisión y evaluar en cada caso si se han cumplido o no dichos plazos.
3. Como quiera que la posición anteriormente reseñada produciría reconsideraciones sin duda importantes en el aprovechamiento y en la configuración morfológica de estos planes parciales y la posición municipal es de no producir dichas reconsideraciones, sí nos parece imprescindible que en la tramitación de los planes parciales se introduzcan las modificaciones que a continuación se señalan y que se recogerán en el Avance del nuevo Plan General para que exista una coherencia entre la estructura general y orgánica del territorio que se plantea en el Avance y la efectiva incardinación en ella de estos planeamientos de desarrollo.
4. Para que puedan ser incorporados al documento de Aprobación Inicial del nuevo Plan General, sería imprescindible que la tramitación de los planes parciales estuviese concluida definitivamente con anterioridad a la misma; en ese caso quedarían incorporados como Suelos Urbanizables Sectorizados Incorporados.



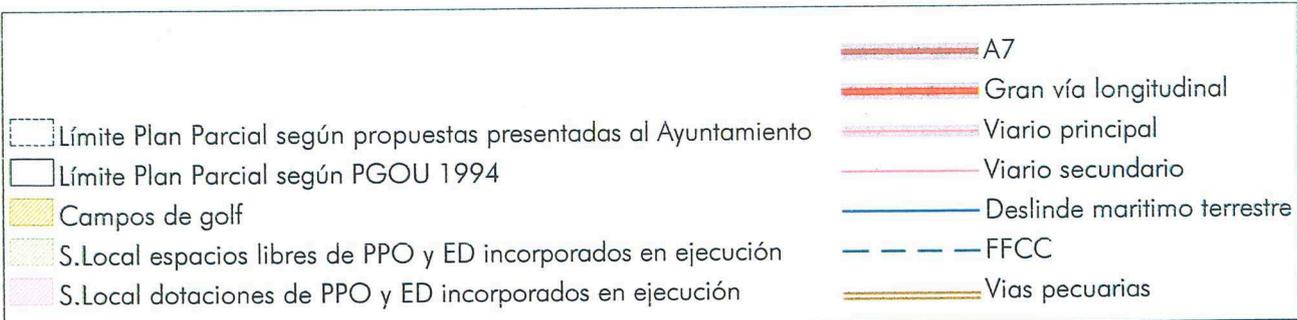
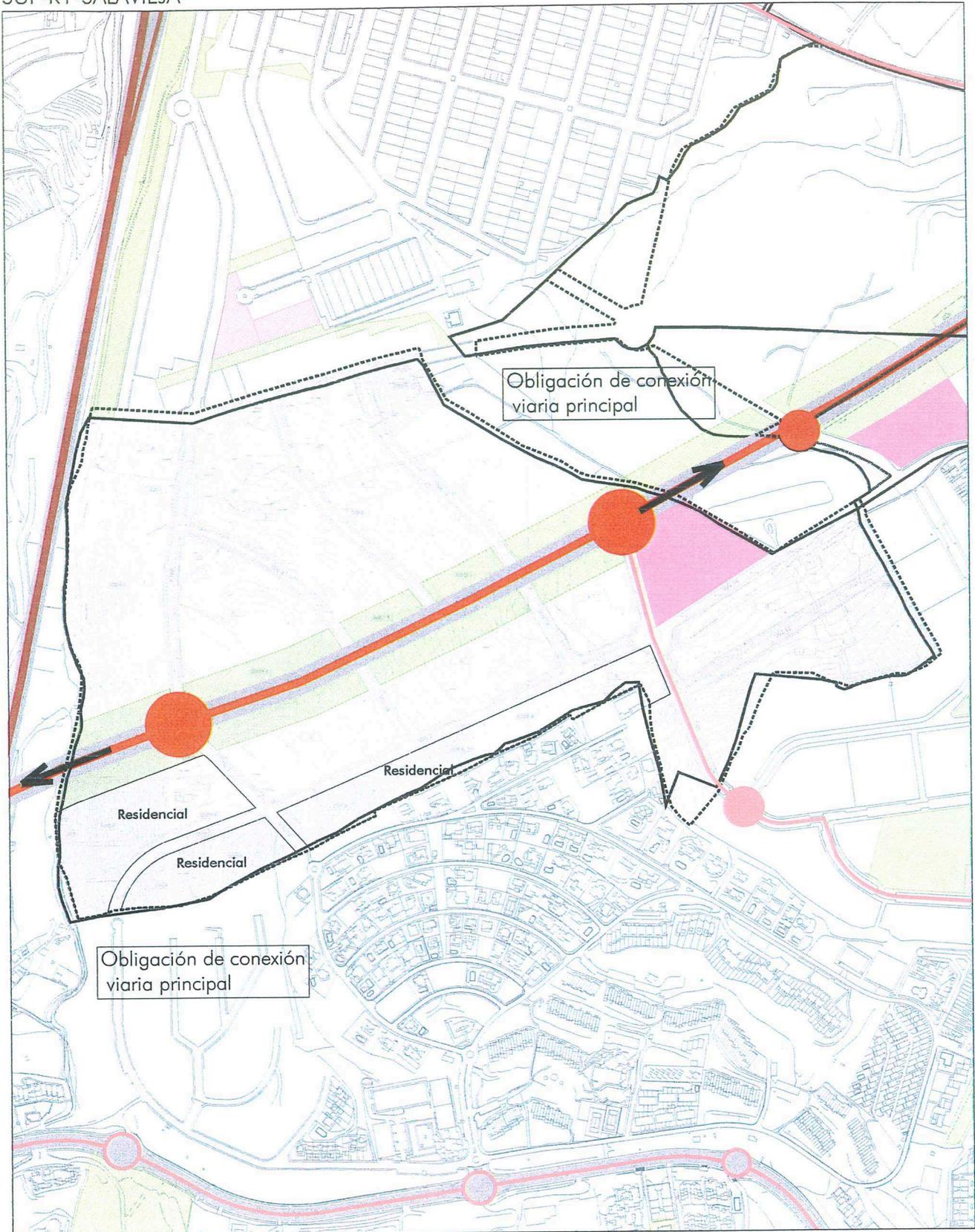
5. Las modificaciones que deben hacerse en el Plan Parcial del SUP-R1, "Saladavieja", son:

- Se adaptarán las secciones del viario al rango que se grafía en la ficha
 - gran vía longitudinal: 30 m
 - viario principal: 20 m
- Se incluirá una nueva glorieta en la gran vía longitudinal, tal como queda grafiado en la ficha adjunta.
- Se garantizará la conexión de viario e infraestructuras del sector con los de la zona consolidada adyacente, de modo que no existan viales en su interior que se interrumpan abruptamente, sin continuidad con el viario exterior al sector.
- Se mantendrá una franja de zona verde de sistema local de 30 m de ancho para dar continuidad a la red de espacios libres públicos
- Se estudiará la posibilidad de ubicar las zonas de uso residencial en la zona sur del sector
- Deberá aclararse con exactitud el perímetro del sector en relación con el ámbito fijado para él en el Plan General vigente y en relación con los ámbitos colindantes con planeamiento de desarrollo en tramitación.

Todo lo anteriormente señalado queda dicho sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones que hubiesen indicado los preceptivos informes sectoriales al Plan Parcial.

La opinión expresada en los párrafos anteriores corresponde a la que el equipo redactor puede emitir en el momento actual de redacción del Avance y queda, como es obvio, supeditada a la tramitación reglamentaria que tenga el Plan General de Ordenación Urbanística hasta su Aprobación Definitiva.

Fdo.: Enrique Bardají Álvarez
Arquitecto Director del nuevo Plan General de Ordenación de Estepona





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: Urbanismo
EXPEDIENTE: 785/05
ASUNTO: Plan Parcial SUP-R1 "Saladavieja"
SOLICITANTE: D. Ignacio Pérez de Vargas e/r "Fundación Antonia Guerrero Díaz"
SITUACIÓN: SUP-R1 "Saladavieja"
FECHA: 21 de julio de 2005

El Plan Parcial de Ordenación del Sector de suelo urbanizable programado denominado SUP-R1 "Saladavieja", se presenta a trámite por la Fundación Antonia Guerrero Díaz, propietaria de 312.415,38 m²s que representa el 75,29% del sector.

Presenta en su ficha de características según el PGOU los siguientes datos:

Planeamiento	Identidad	Superficie	Ind. Edif.	Edificabilidad	Coef. Pond.	Aprovech.
PGOU	SUP-R1	414.958	0,50	207.479	0.4950	102.702
AT= 0,25 T						

El PGOU establece una superficie para este Plan Parcial de 414.958m²s, con un índice de edificabilidad de 0,50m²t/m²s, lo que significa un techo máximo edificable de 207.479m²t, con ordenanza de Poblado Mediterráneo (PM), Unifamiliar Exenta (UE) y Comercial (C), sistema de actuación por compensación, densidad de 44viv/ha, uso residencial, un aprovechamiento tipo de 0,25 de uso T, de etapa única, y con unas condiciones de ejecución de solución de conexiones viarias con la trama urbana colindante y ejecución del viario estructurante.

Presenta un cuadro de aprovechamientos con expresión en uso característico (T) Turístico, que aunque es lo mismo, aquí se reproduce expresado también en uso (R) Residencial ya que en el PGOU se trata de un suelo de uso residencial:

Identidad	Superficie	Ind. Edif.	Edificab.	Coef. Pond.	A.S.A	Defecto	10%
SUP-R1	414.958	0,50	207.479	0,495	188.617 R	-2.095 R	20.957 R
SUP-R1	414.958	0,50	207.479	0,495	93.365 T	-1.037 T	10.374 T

Cumple con las determinaciones para las reservas de suelo previstas para dotaciones en planes parciales, según se manifiesta en el art.10 del anexo al Reglamento de Planeamiento, ya que está calculado en función del número de viviendas que son 1.826 según la densidad establecida en el PGOU para estos suelos de 44 vdas/ha.

Igualmente cumple con las determinaciones establecidas por el art. 13 de la LOUA y 45 y ss. del R.P., conteniendo la documentación señalada en los art. 57 a 64 de dicho Reglamento, necesaria para su tramitación.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Las garantías a que hace referencia el art. 46 del R.P. se presentarán como máximo antes de la publicación de la aprobación definitiva del PPO, sin cuyo requisito no se procederá a su publicación.

Presenta certificados de Telefónica, Endesa, Gas Natural, Acosol, Helguina y Ayuntamiento respecto de la recogida de residuos sólidos urbanos,

Se emite el presente informe en sentido *favorable*, para su aprobación inicial, que no obstante y antes de la aprobación provisional deberá corregir:

- Deberá completar los planos correspondientes a infraestructuras en el vial 7, y en todos aquellos que le pudieran afectar este vial.
- El deposito de agua se instalará fuera de la zona verde publica y con zonificación exclusiva

Area de Planeamiento

Tomás Álvarez de Lara y Pizarro
Arquitecto Municipal

785-05

Tomas



CLASE 8.ª



0H6626415



DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, mayor de edad, Abogado con domicilio profesional en Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º, Estepona (Málaga), en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ**, en su calidad de Secretario del Patronato de la misma, ante V.S. comparece y como mejor proceda en derecho, vienen a decir:

Que mediante el presente escrito, procedemos a la presentación del Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, con la finalidad de que el mismo sea aprobado, tras el cumplimiento de los trámites administrativos pertinentes

Por lo expuesto,

SUPLICO A V.S.: Que habiendo por presentado este escrito, con el Proyecto que se acompaña, se digne admitirlo, acordando proceder a la tramitación del expediente administrativo correspondiente para la aprobación del Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona.

Por ser de justicia que pedimos en Estepona, a veinte de octubre de dos mil cinco.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.



ÁREA: URBANISMO

SERVICIO: JURÍDICO

ASUNTO: PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA".

EXPEDIENTE: 785/05

Con relación al asunto de referencia emito el siguiente INFORME:

RESULTANDO.- Que el instrumento de planeamiento epigrafiado ha sido redactado por los Arquitectos D. José María Aragón Jiménez y D. Luis Escarcena Gil, siendo examinado por el Arquitecto Municipal, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, quien en fecha 21 de julio actual emitió informe favorable, que se da por reproducido en aras del principio de economía administrativa, donde asevera que el instrumento cumple con las determinaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 7/2002 y 45 del Reglamento de Planeamiento y arts. 57 a 64 de dicho Reglamento y art. 10 del anexo al mismo.

RESULTANDO.- Que con la finalidad de compatibilizar el Plan Parcial aludido con el Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de la localidad, la mercantil interesada ha modificado el documento inicialmente presentado, contando dicho documento, nuevamente, con informe favorable del meritado técnico municipal.

RESULTANDO. Que, analizado, igualmente, el documento por estos Servicios Jurídicos de Urbanismo, se considera oportuno realizar las siguientes apreciaciones:

- En los anexos I y III de la Memoria se manifiesta el propósito de sustituir, por una compensación económica el 10 por ciento de cesión y los excesos de aprovechamiento. Tal posibilidad, empero, no es factible, por cuantos tales aprovechamientos han sido atribuidos, en compensación por el defecto de aprovechamiento, a la propietaria de la unidad de ejecución UEN-R3 "Bermeja Beach".

- La inminente urbanización de muchos sectores previstos en el vigente planeamiento general hace inasumible el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos por el Ayuntamiento. Por tanto, siguiendo el criterio sostenido con ocasión de la aprobación de otros planes parciales, en el presente –en contra de lo previsto en el Anexo III) debiera figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los



propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

CONSIDERANDO. Que la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA- establece en su Disposición Derogatoria Única la derogación de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria Novena la aplicación supletoria –mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la LOUA- de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159/1978, 3288/1978 y 2187/1978, respectivamente.

CONSIDERANDO. Que la normativa reguladora de los Planes Parciales está básicamente constituida por los siguientes preceptos:

- Arts. 31, 32 y 33 de la LOUA y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento relativos a su tramitación.
- Art. 13 LOUA y Arts. 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento definidores de su objeto y determinaciones.

CONSIDERANDO. Lo preceptuado en el mencionado Art. 31 LOUA, así como los Arts. 21 y 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril), que fijan el órgano competente para la aprobación del instrumento objeto de este informe.

En su consecuencia, procedería que por la Alcaldía-Presidencia se dictara resolución en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar con carácter inicial el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-R1 “SALADAVIEJA” con los siguientes condicionantes y prescripciones:

- No se procederá a la aprobación provisional en tanto no se supriman las referencias a la sustitución económica del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada.
- Debiera figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Las garantías a que hace referencia el art. 46 del Reglamento de Planeamiento se presentarán como máximo antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, sin cuyo requisito no se procederá a su publicación.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el Tablón de la Casa Consistorial destinado a tal efecto, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma, con notificación personal a los interesados.

Tercero. Las áreas del territorio objeto de la modificación quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el art. 27.2 LOUA.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho; no obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Estepona, a 21 de noviembre de 2005

Fdo. Andrés A. Flores Gómez
Técnico de Administración Especial
Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: Urbanismo
EXPEDIENTE: 785/05
ASUNTO: Plan Parcial SUP-R1 "Saladavieja"
SOLICITANTE: D. Ignacio Pérez de Vargas e/r "Fundación Antonia Guerrero Díaz"
SITUACIÓN: SUP-R1 "Saladavieja"
FECHA: 4 de noviembre de 2005

Informe complementario a los emitidos en fechas 21-07-05 y 03-08-05 sobre el mismo asunto.

Tras producirse el escrito de la Coordinadora de Urbanismo de fecha 29-07-05, con el objeto de adaptar las determinaciones del planeamiento en trámite con las modificaciones introducidas por el equipo redactor del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística como condición para su inclusión en el mismo, escrito en el que se participa a los Servicios Técnicos Municipales para que *"dentro de la legalidad, se busque la armonización entre el desarrollo de las determinaciones del planeamiento general vigente y la revisión del mismo"...."tras el examen de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del vigente PGOU deberán, asimismo, analizar y reflejar de forma detallada, la compatibilidad entre las determinaciones de dichos instrumentos y el Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de la localidad"*, y en ese sentido se evacua el presente informe en cumplimiento de dicho escrito:

En el informe de 21-07-05 se informaba favorablemente para su aprobación inicial, que no obstante y antes de la aprobación provisional debería corregir los planos correspondientes a infraestructuras en el vial 7, y en todos aquellos que le pudieran afectar este vial, así como que el depósito de agua se deberá instalar fuera de la zona verde pública y con zonificación exclusiva.

En cambio en el informe de 03-08-05 se producía con el objeto de adaptar las determinaciones del PPO en cuestión con las modificaciones introducidas por el equipo redactor del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, como condición para su inclusión en el mismo.

Analizada la nueva documentación presentada visada el 18-10-05 se observa lo siguiente:

- Se corrige el vial 7 con sus infraestructuras.
- Desaparece de los planos el referido depósito de aguas de la zona verde pública.
- Se adaptan las secciones del viario a 20m y 30m según corresponda en el avance del NPGOU aunque existen 7 tipos de viales que van desde los 30m hasta los 11m de sección.
- Se incluye la glorieta en la gran vía longitudinal
- La conexión de viario e infraestructura queda garantizada en el propio PPO, ya que conecta con todos los suelos limítrofes excepto con los que radican al otro lado de la carretera A-7, aunque se prevé su futura conexión con un puente por encima de la misma.
- Se mantiene la franja de 30m de ancho a cada lado del gran viario longitudinal, excepto en la zona de equipamiento público deportivo propuesto, de 5.000m²s.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Se califica una zona de equipamiento publico deportivo de 5.000 m²s según avance del NPGOU.
- Con respecto al perímetro y superficie del sector, queda definido según reciente medición topográfica, con mas exactitud que en los planos del PGOU de Estepona, y con respecto a la exactitud del mismo en relación con el ámbito fijado para él en el PGOU vigente y a su vez con los ámbitos colindantes, manifestamos que viene siendo habitual que existan discrepancias entre los mismos, ya que el PGOU vigente se dibujó a mano y se midieron los suelos con un planímetro a mano, reflejandose en cambio ahora tanto la superficie como los límites de dichas unidades o sectores, por levantamientos topográficos actuales con equipos de mayor precisión que los de entonces, reflejando la estructura de las propiedades, coincidiendo con las superficies de las notas simples registrales, y dándose por validos los limites reflejados en el PPO.

Por todo lo expuesto anteriormente, se constata que el PPO presentado a trámite es compatible con la Ley y con las determinaciones del equipo redactor, con las precisiones manifestadas anteriormente, del nuevo PGOU de Estepona, y en ese sentido se emite el presente informe en sentido *favorable*, para continuar su trámite.

Area de Planeamiento


Tomás Álvarez de Lara y Pizarro
Arquitecto Municipal



*11/00 12/01/00
con informe*

DECRETO

Visto el expediente 785/05 relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", y

RESULTANDO.- Que el instrumento de planeamiento epigrafiado ha sido redactado por los Arquitectos D. José María Aragón Jiménez y D. Luis Escarcena Gil, siendo examinado por el Arquitecto Municipal, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, quien en fecha 21 de julio actual emitió informe favorable, que se da por reproducido en aras del principio de economía administrativa, donde asevera que el instrumento cumple con las determinaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 7/2002 y 45 del Reglamento de Planeamiento y arts. 57 a 64 de dicho Reglamento y art. 10 del anexo al mismo.

RESULTANDO.- Que con la finalidad de compatibilizar el Plan Parcial aludido con el Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de la localidad, la mercantil interesada ha modificado el documento inicialmente presentado, contando dicho documento, nuevamente, con informe favorable del meritado técnico municipal.

RESULTANDO. Que, analizado, igualmente, el documento por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, se considera oportuno realizar las siguientes apreciaciones:

- En los anexos I y III de la Memoria se manifiesta el propósito de sustituir, por una compensación económica el 10 por ciento de cesión y los excesos de aprovechamiento. Tal posibilidad, empero, no es factible, por cuantos tales aprovechamientos han sido atribuidos, en compensación por el defecto de aprovechamiento, a la propietaria de la unidad de ejecución UEN-R3 "Bermeja Beach".

- La inminente urbanización de muchos sectores previstos en el vigente planeamiento general hace inasumible el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos por el Ayuntamiento. Por tanto, siguiendo el criterio sostenido con ocasión de la aprobación de otros planes parciales, en el presente –en contra de lo previsto en el Anexo III) debiera figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

CONSIDERANDO. Que la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA- establece en su Disposición Derogatoria Única la derogación de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria Novena la aplicación supletoria –mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la LOUA- de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159/1978, 3288/1978 y 2187/1978, respectivamente.

CONSIDERANDO. Que la normativa reguladora de los Planes Parciales está básicamente constituida por los siguientes preceptos:

- Arts. 31, 32 y 33 de la LOUA y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento relativos a su tramitación.
- Art. 13 LOUA y Arts. 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento definidores de su objeto y determinaciones.

CONSIDERANDO. Lo preceptuado en el mencionado Art. 31 LOUA, así como los Arts. 21 y 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril), que fijan el órgano competente para la aprobación del instrumento objeto de este informe.

En su virtud, esta Alcaldía, visto el informe del TAE- Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, D. Andrés A. Flores Gómez, en el uso de las facultades que le asisten, **RESUELVE:**

Primero. Aprobar con carácter inicial el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-R1 "SALADAVIEJA" con los siguientes condicionantes y prescripciones:

- No se procederá a la aprobación provisional en tanto no se supriman las referencias a la sustitución económica del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada.
- En el documento que se someta a aprobación provisional deberá figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.
- Las garantías a que hace referencia el art. 46 del Reglamento de Planeamiento se presentarán como máximo antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, sin cuyo requisito no se procederá a su publicación.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el Tablón de la Casa Consistorial destinado a tal efecto, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma, con notificación personal a los interesados.

Tercero. Las áreas del territorio objeto de la modificación quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el art. 27.2 LOUA.

Estepona, a 21 de noviembre de 2005





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO
SUP-R1 "SALADAVIEJA"

EXPEDIENTE: 785/05.



ASUNTO: PUBLICACION APROBACION INICIAL

Por si se digna ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto tengo a bien remitirle edicto sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la "Fundación Antonia Guerrero Díaz", representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, con el ruego de su inserción por una sola vez.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005
EL ALCALDE,



EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
M A L A G A



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

EDICTO

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de Noviembre de 2.005, el Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la "Fundación Antonia Guerrero Díaz", representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, se somete a información pública durante un mes, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que puedan formularse alegaciones; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo, situada en Avenida España, número 65, Edf.Puertosol.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.
EL ALCALDE,





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO SUP-R1 "SALADAVIEJA"

EXPEDIENTE: 785/05.



ASUNTO: PUBLICACION APROBACION INICIAL

Adjunto me complace remitirle edicto sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la "Fundación Antonia Guerrero Díaz", representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, con el ruego de que el mismo sea insertado en ese Diario en una sola publicación.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL ALCALDE,



SR. DIRECTOR DEL DIARIO SUR.
Diario de la Provincia
M A L A G A



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

EDICTO

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de Noviembre de 2.005, el Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la "Fundación Antonia Guerrero Díaz", representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, se somete a información pública durante un mes, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que puedan formularse alegaciones; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo, situada en Avenida España, número 65, Edf.Puertosol.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL ALCALDE,





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

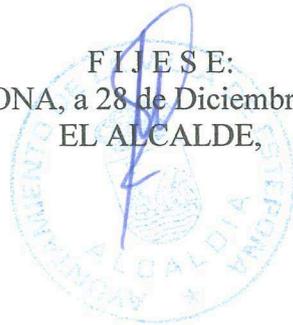
E D I C T O

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de Noviembre de 2.005, el Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la "Fundación Antonia Guerrero Díaz", representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, se somete a información pública durante un mes, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que puedan formularse alegaciones; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo, situada en Avenida España, número 65, Edf.Puertosol.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.
EL ALCALDE,



FIJESE:
ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.
EL ALCALDE,





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

EDICTO

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de Noviembre de 2.005, el Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la "Fundación Antonia Guerrero Díaz", representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, se somete a información pública durante un mes, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que puedan formularse alegaciones; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo, situada en Avenida España, número 65, Edf.Puertosol.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

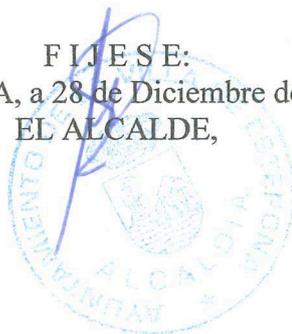
EL ALCALDE,



FIJES E:

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL ALCALDE,





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO
SUP-r1 "SALADAVIEJA"
EXPTE. : 785/05



Adjunto me complazco en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.
EL SECRETARIO,
Por Delegación.

Recibí el duplicado.

Estepona, 23 de 03 de 2006

El interesado
(firma y D.N.I)

24. 754.838 - F

AFAR 4, S.A.
Avenida Reyes Católicos, nº 2
28.220 - MAJADAHONDA (M A D R I D).



Correos y Telégrafos

AVISO DE RE

SOLEDAD ESPINAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. MADRID (1) CP 28242 MADRID REG. MERCANTIL DE MADRID Tomo 16.665 Libro 0 Folio 20 Sec. 8 Reg. 1026423 Inscr. 1 CIF A3032407

Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos)

Envío nº depositado el

Clase de envío certificado: (1)

Valor declarado Euros **Expte. 785/05** (2)

Giro Postal de Giro del **Sup. R.1 "SALADAVIEJA"** (2)
(3) **Aprobación Inicial.**

Destinatario **AFAR 4, S.A.**

Domicilio: **Avenida Reyes Católicos, nº 2**
28.220 - MAJADAHONDA (MADRID)

Código Postal Nº Piso:

Postal Población:



- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede.
- (3) Hacer constar lo que se desea



Parte destinada
al EXPEDIDOR del envío



FRANQU

Devolver a:
D. / Dña **ILMO AYUNTAMIENTO ESTEPO**

URBANISMO ADMINISTRACIÓN

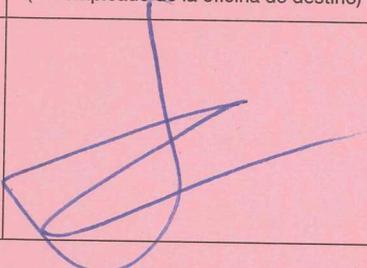
Domicilio:
PZA BLAS INFANTE, 1 No. Piso:

Código Postal: **ESTEPONA**

Población: **ÁL LAGA**

Provincia:

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido
el giro
nente entregado el 23 MARZO de 2006
pagado
ANC. SANE. GOMES D.N.I. 3470086-F

de la oficina de destino	Firma (1)	
	(del empleado de la oficina de destino)	(del destinatario)
		

Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino directamente por primer correo, al remitente del envío a que corresponda.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR

SUP-r1 "SALADAVIEJA"

EXPTE. : 785/05



Adjunto me complazco en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL SECRETARIO,
Por Delegación.



INMOBILIARIA IKASA, S.A.
C/ Altamirano, nº 35, local Y
28.008 - MADRID.

SOLEDAD ESTIVAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. VIA DUELO Nº 20042 MADRID REG. MERCANTIL DE MADRID Tom. 16.665 Libro 0 Folio 20 Sec. 8 Hoja MB4323 Inscrp. 1 CIF: A3202487



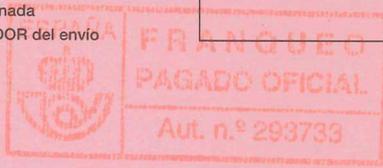
Correos y Telégrafos

Mod. 35
AVISO DE RECIBO

FRANQUEO

Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos)

Parte destinada
al EXPEDIDOR del envío



Envío nº depositado el

Clase de envío certificado: (1)

Devolver a:

Valor declarado Euros (2)

Expte. 785705

D. / Dña. **AYUNTAMIENTO ESTEPONA**

Giro Postal de Euros del SUP. R1 "SALADAVIEJA" (2)

Procedimiento de Pago

URBANISMO ADMINISTRACIÓN

(3) **Aprobación Inicial.**

Domicilio:

Destinatario: **INMOBILIARIA IKASA, S.A.**

PZA BLAS INFANTE, 1 Piso:

Domicilio: **C/ Altamirano, nº 35, local Y**

ESTEPONA

28.008 - MADRID.

Código Postal:

Nº Piso:

Población: **MÁLAGA**

Código Postal Población:

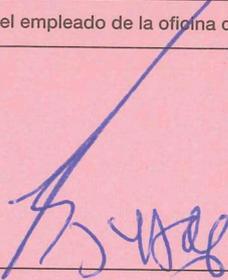
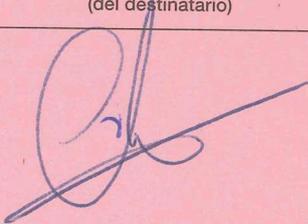
Provincia:



RECICLADO

- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede.
- (3) Hacer constar lo que se desea

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido el giro
debidamente entregado el 22 mayo de 2006
pagado
a D. Cardina Florencio Vera D.N.I. 52378306

Sello de la oficina de destino	Firma (1)	
	(del empleado de la oficina de destino)	(del destinatario)
		

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo, al remitente del envío a que corresponda.



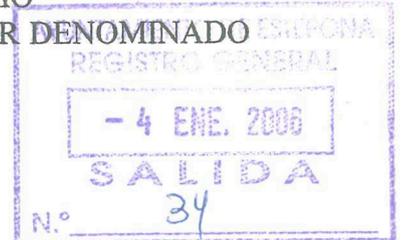
Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO ESTEPONA
REGISTRO GENERAL

SUP-r1 "SALADAVIEJA"

EXPTE. : 785/05



Adjunto me complazco en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL SECRETARIO,
Por Delegación.



Hicí el duplicado.

Estepona, 10 de Enero de 2006.

El notificador,

El interesado.
(firma y D.N.I.)

8.913.292.

ESTESUR, S.L.
C.N. 340, Río Guadalmanza
(Agrojardín)
29.680 - ESTEPONA.

CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO



2
ESTESUR, S.L.
C.N. 340, Río Guadalmanza
(Agrojardín)
29.680 - ESTEPONA.



AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Plaza Blas Infante, 1
29680 ESTEPONA (Málaga)

CD 00299326467



CD 00299326467

FIRMA



 **CORREOS**

CERTIFICADO

mépsa 2002
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. VÍA CUBIEN 7 CP 28042 MADRID REC. MERCANTIL DE MADRID Tomo 15.665 Libro 0 Folio 23 Sec. 8 Hoja M8323 Inscr. 1 CF. A0353407



Correos y Telégrafos

Mod. 35
AVISO DE RECIBO

FRANQUEO

Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos)

Parte destinada
al EXPEDIDOR del envío

Envío nº depositado el



Clase de envío certificado: (1)

Devolver a:

Valor declarado Euros (2)

D. / Dña

Giro Postal de Euros SUP-R1 "SALADAVIEJA" (2)

ILMO AYUNTAMIENTO ESTEPONA

(3) Aprobación Inicial.

URBANISMO ADMINISTRACION

Destinatario: ESTESUR, S.L.

Domicilio:

C.N. 340, Río Guadalmanza

PZA BLAS INFANTE, 1

(Agrojardín)

ESTEPONA

Código Postal: 29.680 - ESTEPONA

MALAGA

Postal Población:

Provincia:



- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede.
- (3) Hacer constar lo que se desea

CON FELMA 10/03/06 LO DEVOLVERN ALCRB NIPRO SIN ENVIAR

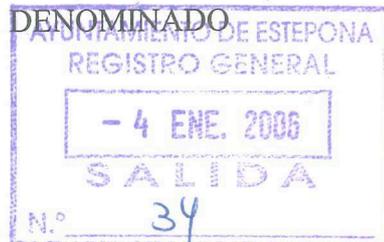


Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO
SUP-r1 "SALADAVIEJA"

EXPTE. : 785/05



Adjunto me complazco en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL SECRETARIO,
Por Delegación.



EDIFICACIONES TIFAN, S.L.
Urb. Atalaya de Río Verde
Complejo Residencial Dama de Noche
29.680 - ESTEPONA.



Correos y Telégrafos

Mod. 35
AVISO DE RECIBO

FRANQUEO

Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos)

Parte destinada
al EXPEDIDOR del envío

Envío nº depositado el

Clase de envío certificado: (1)

Devolver a:

Valor declarado Euros (2)

D. / Día
ILMO AYUNTAMIENTO ESTEPONA

Giro Postal de Euros del SUP-R1 "SALADAVIEJA" (2)

URBANISMO ADMINISTRACIÓN

(3) Aprobación Inicial.

Domicilio:

Destinatario EDIFICACIONES TIFAN, S.L.

Nº Piso:
PZA BLAS INFANTE, 1

Domicilio: Urb. Atalaya de Río Verde

Código Postal ESTEPONA

Complejo Residencial Dama de Noche

Código Postal 29.600 - ESTEPONA MARBELLA

Población:

Postal Población:

MALAGA

Provincia:

- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede.
- (3) Hacer constar lo que se desea

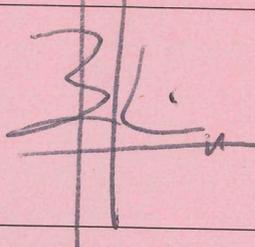


mepesa 2002

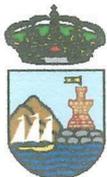
SOCIEDAD ESPAÑOLA CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. - VA. DUBELIN 7 - CP 28002 MADRID REG. MERCANTIL DE MADRID Tomo 16.695 Libro 01 Folio 20 Sec. 8 Hoja M024323 Inscrp. 1. CIF. A6305407

El que suscribe declara que ^{el envío} _{el giro} reseñado en el anverso ha sido debidamente ^{entregado} _{pagado} el 17 de marzo de 2006 de

a D. EDUARDO BUTAN IGLESIAS D.N.I. 28.537.837-N

Sello de la oficina de destino	Firma (1)	
	(del empleado de la oficina de destino)	(del destinatario)
		

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo, al remitente del envío a que corresponda.

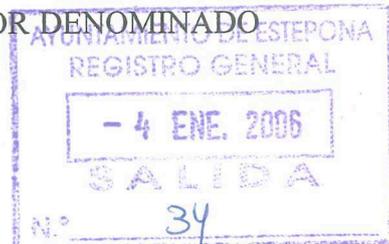


Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO
SUP-r1 "SALADAVIEJA"

EXPTE. : 785/05



Adjunto me complazco en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL SECRETARIO,
Por Delegación.



DON JUAN MARTÍNEZ MALDONADO.

Bda. Mar y Sierra, bloque 1, 1º, nº 2

PLAZA.

13.1.06
Don Juan Martínez Maldonado
Cajero

77458235-P

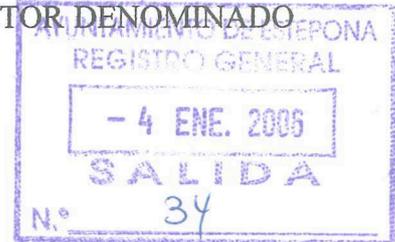


Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO SUP-r1 "SALADAVIEJA"

EXPTE. : 785/05



Adjunto me complazco en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL SECRETARIO,
Por Delegación.



9-1-06
Notificadora
Francisco

HABITAT DE ESTEPONA, S.A.
C/ Real, nº 101, 3º
PLAZA.

74838932-Z



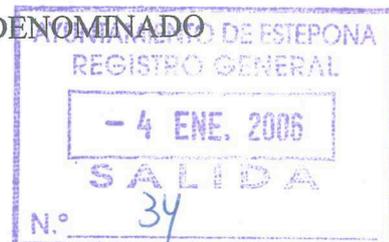
Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO

SUP-r1 "SALADAVIEJA"

EXPTE. : 785/05



Adjunto me complace en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL SECRETARIO,
Por Delegación.



No tiene copia
Francisco

9-1-06



PEREZ DE VARGAS

A B O G A D O S

C/ Real, 97 - 99. Edif. Don Vicente, 3º

Apdo. 642. 29680 Estepona (Málaga)

Tels.: 952 80 14 31 - 952 80 00 06

Fax: 952 80 39 94

estepona@perezdevargas-abogados.com

FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ, representada por:
DON IGNACIO PÉREZ DE VARGAS LÓPEZ.

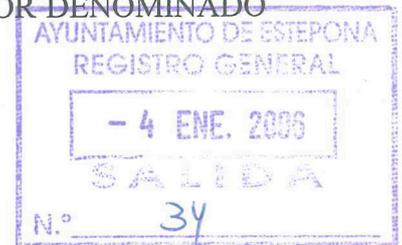
C/ Real, nº 97-99, Edif. Don Vicente, 3º

PLAZA.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO
SUP-r1 "SALADAVIEJA"
EXPTE. : 785/05



Adjunto me complazco en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL SECRETARIO,
Por Delegación.



DOÑA ISABEL PÉREZ PÉREZ.
C/ Granada, nº 1-1º-D
PLAZA.

No tificadas
Francisca

Angel

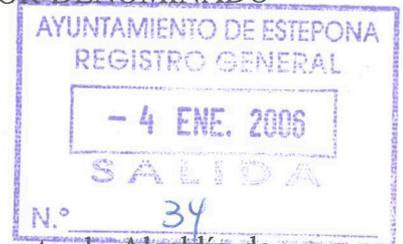
74.810.315

9-1-06



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO
SUP-r1 "SALADAVIEJA"
EXPTE. : 785/05



Adjunto me complazco en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL SECRETARIO,
Por Delegación.



Notificado a

Francisco
9-1-06

DON RAFAEL PÉREZ PÉREZ.
C/ Botica, nº 12
PLAZA.

Rafael Pérez Pérez

74.810.315



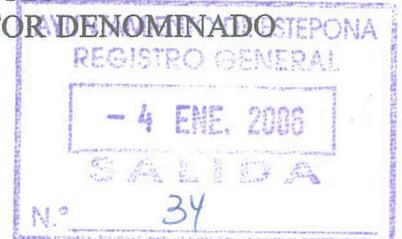
Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO

SUP-r1 "SALADAVIEJA"

EXPTE. : 785/05



Adjunto me complazco en remitirle copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2.005, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA" y que se le remite en su condición de interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución no cabe recurso alguno, al ser de mero trámite, de conformidad con las prescripciones del art.107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, sin perjuicio de su derecho a efectuar alegaciones.

ESTEPONA, a 28 de Diciembre de 2.005.

EL SECRETARIO,
Por Delegación.

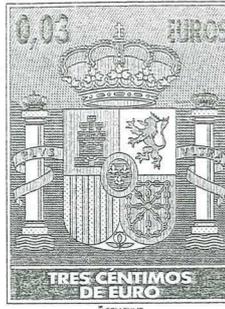


Notificadora Josefa Guerrero
Francisco
24696848-T
10-1-06

DOÑA JOSEFA GUERRERO ARAGÓN Y OTROS.
C/ Turia, nº 7
PLAZA.



CLASE 8.ª



OH6634646



DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, mayor de edad, Abogado con domicilio profesional en Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º, Estepona (Málaga), en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DIAZ**, en su calidad de Secretario del Patronato de la misma, ante V.S. comparece y como mejor proceda en derecho, vienen a decir:

Que mediante el presente escrito y cumplimiento de la solicitud efectuada por el Sr. Secretario de este Ilmo. Ayuntamiento en su escrito de 19 de mayo de 2.005 (expediente nº 785/05), procede a realizar las siguientes manifestaciones:

Primera.- Se aporta como **documento nº 1**, certificado emitido el 23 de mayo de 2.005, por el Sr. Secretario del Patronato de la Fundación Antonia Guerrero Díaz, con el Visto Bueno de su Presidente, acreditativo del Acuerdo adoptado en la reunión de dicho Patronato celebrada el día 12 de abril de 2.005, por el que se faculta a D. Ignacio Pérez de Vargas López para actuar en nombre y representación de la Fundación en el presente expediente administrativo.

Segunda.- Que los propietarios del Sector SUP-R1 "Saladavieja" del P.G.O.U. de Estepona, con sus domicilios y fincas registrales (todas ellas del Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona), son los siguientes:

1.- La Fundación Antonia Guerrero Díaz.-

Calle Real nº 97-99, Edificio Don Vicente 3º
29680 Estepona

Propietaria de las fincas registrales nº 233 y nº 3.672
(**documentos nº 2 y nº 3**).

2.- La entidad Estesur S.L.-

② ESTESUR, S.L.

Carretera Nacional 340
Km. 164, Río Guadalmanza (Agrojardín)
Estepona

Propietaria de las fincas registrales nº 4.493, 5.154, 5.156, 5.834, 6.623, 28.106 y 30.793; y co-propietaria de las fincas registrales nº 438 y nº 4.491, todas ellas del Registro de la Propiedad nº 1 de Estepona (**documento nº 4 a nº 12**)

③ 3.- La entidad Edificaciones Tifan S.L.-

Urbanización Atalaya Río Verde
Complejo Residencial Dama de Noche
Estepona

Co-propietaria de la finca registral nº 438 (**documento nº 11**)

④ 5.- La entidad Inmobiliaria Ikasa S.A.-

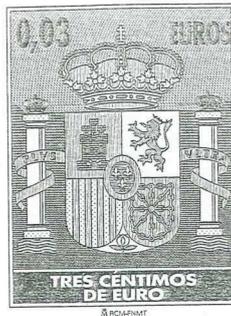
Calle Altamirano nº 35, Local Y
28008 MADRID

Co-propietaria de las fincas registrales nº 438 y nº 2.766
(**documentos nº 11**).

⑤ 6.- La entidad Afar 4 S.A.-

Avenida Reyes Católicos, 2
28220 Majadahonda

Co-propietaria de las fincas registrales nº 438 y nº 2.766
(**documentos nº 11**)



0H6634645

CLASE 8.^a

7.- D. Rafal Pérez Pérez.-

Calle Botica nº 12
29680 Estepona

Co-propietario de la finca registral nº 4.491 (**documento nº 12**).

8.- D^a. Isabel Pérez Pérez.-

Calle Granada nº 1, 1º-D
29680 Estepona

Propietaria de la finca registral nº 4.492.

9.- D^a. Josefa Guerrero Aragón y Otros.-

Calle Turia nº 7
29680 Estepona

Propietaria de la finca registral nº 5.140 (**documento nº 13**).

10.- D. Juan Martínez Maldonado.-

Barriada May y Sierra
Bloque 1, 1º, nº 2
29680 Estepona

Propietario de la finca registral nº 33.286 (**documento nº 14**)

11.- La entidad Habitat de Estepona S.A.-

Calle Real nº 101, 3º
29680 Estepona



NOMBRES. Ana María Arias (UDEV), Manuel Rodríguez (Fuengirola), Antonio Mena (Estepona), Antonio Vega (Policía Científica), Francisco de Paula (Marbella), Luis de la Torre (distrito Norte), Francisco Arrebola (secretario general), José Antonio Ruiz Toledo (Centro) y José-Gutiérrez (actual jefe provincial). / SALVADOR SALAS

ciar las infracciones. Sin ofrecer números concretos, el delegado del Gobierno en Andalucía, Juan José López Garzón, señaló que los delitos se mueven en Málaga dentro de unos márgenes «asumi- bles».

Sí aportó datos regionales, donde se ha registrado una media de delitos por habitante similar a la nacional, con una cifra de entre 50 y 51 por cada mil ciudadanos durante 2005. López Garzón destacó sobre todo el aumento del número de detenciones en la región como muestra de la eficacia policial.

El delegado del Gobierno valoró que los datos de Andalucía no van a ser muy distintos a la media nacional, de la que ayer dijo estar satisfecho el secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho, quien subrayó el descenso de muertes violentas, que colocan a España en una posición «inmejorable» respecto a los países de su entorno.

Sin embargo, la Costa arrastra varios crímenes sin resolver. López Garzón se mostró cauto a la hora

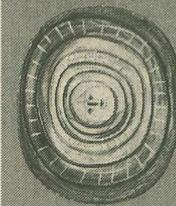


La Universidad de Málaga convoca concurso público de méritos para la creación de bolsas de trabajo de profesores asociados

La relación de plazas y las bases de la convocatoria están publicadas en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), así como en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (www.uma.es > profesores > servicio de PD).

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de enero de 2006.

uma.es



**CONFERENCIA
19 ENERO**

**"Arriba y abajo.
Picasso y las culturas populares"**

Estrella de Diego,
profesora titular de Arte Contemporáneo
de la Universidad Complutense de Madrid

20:00 h. - Acceso libre

Auditorio Museo Picasso Málaga
Plaza de la Higuera s/n (acceso por c/ Alcazabilla) - Málaga
www.museopicassomalaga.org Info 952 127 600

museopicassomalaga



**AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
EDICTO**

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2005, el Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "Saladaveja", promovido por la "Fundación Antonia Guerrero Díaz", representado por D. Ignacio Pérez de Vargas López, se somete a información pública durante un mes, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a objeto de que puedan formularse alegaciones; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo, situada en Avenida España, número 65, Edif. Puertitosol, Estepona, a 28 de diciembre de 2005.- EL ALCALDE

NECESITO

SOCIO INVERSOR

Concepto: Patente, inscrita y registrada.
Unidad: Defensa, protección de las zonas testicular y femorales, para los foreros, pudiendo ser ampliada a las ingles, ano y glúteos

Información 607 341 787

Ciudadanos

M Á L Á G A

ciudadanos@diariosur.es

Interior renueva la cúpula de la policía en Málaga y cambia a la mitad de los comisarios

Los Cuerpos de Seguridad afrontan el reto de reducir los índices de delincuencia en la provincia, que han vuelto a subir

El Gobierno cree que los nuevos cargos mejorarán la seguridad ciudadana

JUAN CANO MÁLAGA

La Policía Nacional tiene ocho caras nuevas en Málaga. El Mimitario del Interior ha renovado la cúpula del Cuerpo en la provincia con el nombramiento de seis comisarios y dos comisarias, que ayer juraron el cargo al frente de

varias brigadas operativas y de distintas jefaturas locales en la Costa del Sol.

La reestructuración afecta a casi la mitad de los puestos con responsabilidad operativa en la provincia. Han cambiado los jefes en la Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta (UDEV),

Policía Científica y el secretario general provincial. Las comisarias de los distritos Centro y Norte —en la capital— y las locales de Marbella, Estepona y Fuengirola tienen ya nuevos jefes.

El flanco policial pretende reforzarse —tanto a nivel de investigación como de dirección operativa— ante

la paulatina subida de la delincuencia en los últimos años. En la capital, el comisario principal José Antonio Ruiz Toledo se ocupa ahora de la comisaría del Centro, mientras que la del distrito Norte estará mandada por Luis de la Torre.

A Policía Judicial de la Comisaría Provincial (la de Manuel

Azaña) llegan Ana María Arias, que se hace cargo de la UDEV; y Antonio Vega, que está al frente de la Brigada de Policía Científica, que sustituye precisamente a Ruiz Toledo. El comisario Francisco Arrebola ocupa la secretaria general provincial.

En la Costa, la remodelación afecta a tres dependencias locales. El nuevo responsable de la comisaría de Marbella es Francisco de Paula, mientras que Manuel Rodríguez asumirá la jefatura de Fuengirola. Otra de las cuatro comisarias ascendidas en la última promoción, Antonia Mena, ocupará la de Estepona.

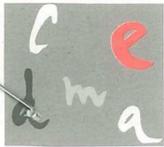
Las nuevas incorporaciones policiales «repercutirán» en la mejora de la seguridad ciudadana, según el subdelegado del Gobierno en Málaga, Hilario López Luna. En la misma línea se mostró el subdirector general operativo de la policía, Miguel Ángel Fernández-Chico, quien resaltó la importancia de la Costa del Sol como uno de los principales objetivos del plan estratégico, con especial atención al terrorismo islamista, el crimen organizado y la inmigración clandestina.

Subida de los delitos

Tras cerrar un bienio en el que los índices de delincuencia han subido, el reto de la policía en Málaga pasa por mantener y reducir



URBANISMO



centro de ediciones
málaga.es diputación

Edicto: 324 / 2.006
N. Expe. Propio: 61
Importe: 30,45 €

AYUNTAMIENTO	0
PLAZA BLAS INFANTE 1	
ESTEPONA	
MALAGA	29680

APROBACION INICIAL PPO SECTOR SUP-R1 SALADAVIEJA
PROMOVIDO POR FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ

Habiendo tenido entrada en estas oficinas el anuncio referenciado, cuya publicación tiene interesada, adjunto se acompaña carta de pago con la que podrá abonar su importe en cualquier oficina de Unicaja, siendo este requisito previo e imprescindible para que se produzca la citada publicación.

En el caso que desee que esta se realice por el trámite de urgencia, será necesario que se ponga antes en contacto con estas oficinas con el fin de emitirle una nueva carta de pago, siempre que la que se acompaña no tuviera ya este carácter.

Para cualquier aclaración que necesite, puede personarse en nuestras oficinas en horario de 9:00 h. a 13:30 h., o bien ponerse en contacto telefónico con nosotros en los número señalados al pie de este escrito.

Málaga, 16 de enero de 2006

El/La Responsable del Bor



DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓNIF - P-2900000-G

Num. Emisora-Sufijo	Número de Referencia	Identificación	Importe Euros
29000007-100	18873	012006	30,45 €

Num. Edicto	Ejercicio	N. Recibo	Fecha Recibo	Concepto	Total Euros
324	2.006	188	16/01/2006	Pago Edicto	30,45 €

N.I.F. : P2905100J

Nombre y Apellidos/Razón Social : AYUNTAMIENTO

Domicilio PLAZA BLAS INFANTE 1

Población : ESTEPONA

Cód. Postal 29680

CUOTA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL B.O.P. (marque lo que proceda)

1	INSERCIÓN DE CARACTER GENERAL	TARIFA	
1.1	Texto: a) Ordinario b) Urgente	0,29 € / palabra 0,58 € / palabra	X
1.2	Gráfico (mínimo 1/4 Din A4) a) Ordinario b) Urgente	45 € / 1 ud. 90 € / 1 ud.	
2	INSERCIÓN DE CARÁCTER ESPECIAL		
2.1	Texto: a) Ordinario b) Urgente	0,87 € / palabra 1,74 € / palabra	
2.2	Gráfico: a) Ordinario b) Urgente	135 € / 1 ud. 270 € / 1 ud.	
3	SUSCRIPCIONES	232,00 €	
4	VENTA DE COPIAS SUELTAS	0,05 € / hoja	
CUOTA GENERAL		30,45 €	

REDUCCIONES A LA CUOTA

(marque lo que proceda)

1	INSERCIÓN DE CARÁCTER GENERAL	IMPORTE REDUCCIÓN	
1.1	Correo electrónico : a) de 0 a 2000 palabras b) > de 2000 palabras	15% 30%	
1.2	Soporte magnético : a) de 0 a 2000 palabras b) > de 2.000 palabras	10% 25%	
2	INSERCCIONES CARACTER GENERAL Y SUSCRIPCIONES		
2.1	Municipios de la provincia de Málaga a) Hasta 3.000 habitan b) De 3.001 a 10.000 habitant c) De 10.001 a 20.000 habitant	65% 50% 25%	
CUOTA A PAGAR:		30,45 €	
IMPORTE LIQUIDACIÓN:		30,45 €	

Recibido y conforme del solicitante del servicio:(hacer constar fecha y firma).....

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Boletín Oficial de la Provincia

Núm. Emisora - Sufijo	Número de Referencia	Identificación	Importe Euros
29000007-100	18873	012006	30,45 €

Num. Edicto	Ejercicio	N. Recibo	Fecha Recibo	Concepto	Total Euros
324	2.006	188	16/01/2006	Pago Edicto	30,45 €

Para la entidad colaboradora

Medios de impugnación.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, según establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, previo al contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Existirá denegación tácita después de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, disponiendo entonces, de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso.

Se advierte que ningún recurso paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en las condiciones y con las garantías previstas en el artículo 14.2.I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ESTEPONA

785/05

Edicto

Aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2005, el Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-RI Saladavieja, promovido por la Fundación Antonia Guerrero Díaz, representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, se somete a información pública durante un mes, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que puedan formularse alegaciones; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo, situada en avenida España, número 65, edf. Puertosol.

Estepona, 28 de diciembre de 2005.

El Alcalde (firma ilegible).

3 2 4 / 0 6

ESTEPONA

Edicto

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2005, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización del sector denominado SUP-C11 "Castillo del Nicio", si bien no se procederá a su aprobación definitiva en tanto no se cumplan los condicionantes y prescripciones fijados en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, debiendo observar en la ejecución de las obras de urbanización las indicaciones contenidas en tales informes.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, notificando personalmente a los propietarios y demás afectados incluidos en el ámbito territorial del proyecto de urbanización, a los que se le dará copia de los informes técnicos mencionados.

Estepona, 22 de diciembre de 2005.

El Alcalde (firma ilegible).

5 5 5 / 0 6

FUENGIROLA

Negociado de Multas de Tráfico

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* n.º 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe Negociado Sanciones, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones, sito en edificio de Policía Local, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *BOP*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

NÚM. EXP.	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
2005015358	BERNARDO POSADAS, JAVIER	X3826195	46540 - PUIG	-000660-CJZ	08/08/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005016071	PICON CAMPOS, RAFAEL	002881680	28830 - ALCALA DE HENARES	-006187-BYL	19/08/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005016129	LOPEZ LAZCANO, PILAR	011794055	28010 - MALDARID	-008217-BXD	20/08/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005017081	VIDRIE GARCIA CARO, JOSE	050532624	29640 - FUENGIROLA	M -003568-VZ	06/09/05	RCI-154- -2A	90,00
2005017153	SERRANO HULSEBOSCH, FRANCISCO RONALDO	027389333	29640 - FUENGIROLA	-007704-DPD	04/09/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005017216	ERANPALO, TOMMI KALEVI	X6143298	29640 - FUENGIROLA	MA-003430-CG	10/09/05	RCI-154- -2A	90,00
2005017279	FRUTOS ESTEBAN, CARLOS	001141860	29640 - FUENGIROLA	-000091-BKW	12/09/05	RCI-094-2-1J	90,00
2005017526	BACA RAMOS, EDUARDO	025687764	29009 - MALAGA	MA-004896-AM	15/09/05	RCI-154- -2A	90,00
2005017599	GUERRA DIAZ, MARLENE	0323126	29649 - MIJAS	-000078-BYM	15/09/05	RCI-094-2-1J	90,00
2005017850	OFICINA DE PRENSA ARABE ESPAÑOLA SL	B9220994	29640 - FUENGIROLA	-001429-CSX	20/09/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005017915	BOYCHEVA RADOSLAVOVA, RADKA	X3946319	29600 - MARBELLA	B -003730-HZ	23/09/05	RCI-094-2-1E	150,00
2005018009	GONZALEZ AGUILERA, ELISA ISABEL	079017346	29649 - MIJAS	C1-000028-BJV	30/09/05	RCI-152- -2B	70,00
2005018097	PRADOS PARIENTE, MARIA CARMEN	075410978	29640 - FUENGIROLA	SE-006834-DL	03/10/05	RCI-154- -2A	90,00
2005018260	MARTIN FERNANDEZ, CATALINA	027382996	29649 - MIJAS	-004981-CFX	12/09/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005018269	ABOU MERCHED, MAYSSA	X0767641	29600 - MARBELLA	MA-002073-DC	12/09/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005018319	SULEMAN ALMUSALLAM	106525752	29640 - FUENGIROLA	-007035-DMM	25/09/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005018525	CHAMIZO MARTIN, RAFAEL	025086032	29650 - MIJAS	-009754-BMD	26/09/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005018536	TORRES LEIVA, JUAN JOSE	079019979	29649 - MIJAS	-004757-BSS	26/09/05	RCI-094-2-1J	90,00
2005018574	MARCHMANN, SAETHOR TONNY	X5496999	29751 - VELEZ-MALAGA	CR-002027-X	27/09/05	RCI-154- -2A	90,00
2005018626	BRAVO MURILLO, JUSSTO	016234176	01002 - VITORIA-GASTEIZ	-003066-DLR	27/09/05	RCI-154- -2A	90,00
2005018762	BELLEGUIN, RAHMA	X5312523	29640 - FUENGIROLA	-002746-CBD	04/10/05	RCI-154- -2A	90,00
2005018775	FERNANDEZ LOPEZ, CRISTOBAL	027379961	29640 - FUENGIROLA	-005487-CVD	05/10/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005018874	HERNANDEZ PEÑARANDA, ERNESTO	027386561	29640 - FUENGIROLA	-000510-BTZ	28/09/05	ORA-017-A-	60,00
2005018901	BABATIYA SANABRIA, EDUARDO	079127639	29640 - FUENGIROLA	CO-004845-AF	29/09/05	RCI-094-2-1J	90,00
2005018902	GARZA DE LA PALACIOS, DANIEL	053102317	29640 - FUENGIROLA	-000915-CKR	29/09/05	RCI-094-2-1J	90,00
2005018920	CENTENO, SERGIO DANIEL	X4222687	29640 - FUENGIROLA	IB-005071-DP	29/09/05	RCI-094-2-1D	90,00
2005018947	OLIETE PASCUAL, VIRGINIA	079020238	29640 - FUENGIROLA	-004290-DHJ	30/09/05	RCI-094-2-1D	90,00



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

**DON JOSE GUSTAVO RUBIO LUNA, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA
VILLA:**

CERTIFICO: Que sometido a información pública durante un mes en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de fecha 30 de Enero de 2.006, página 26, en el Diario Sur del día 19 de Enero de 2.006 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la Fundación Antonia Guerrero Díaz, representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, a los efectos establecido en el artículo 32 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, no se ha presentado alegación alguna.

Para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Estepona, a dos de Mayo de dos mil seis.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

**DON JOSE GUSTAVO RUBIO LUNA, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA
VILLA:**

CERTIFICO: Que sometido a información pública durante un mes en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de fecha 30 de Enero de 2.006, página 26, en el Diario Sur del día 19 de Enero de 2.006 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la Fundación Antonia Guerrero Díaz, representada por Don Ignacio Pérez de Vargas López, a los efectos establecido en el artículo 32 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, no se ha presentado alegación alguna.

Para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Estepona, a dos de Mayo de dos mil seis.



LUIS ESCARCENA GIL, natural de **ESTEPONA**, provincia de **MÁLAGA**, de estado civil **CASADO**, de profesión **ARQUITECTO**, vecino de **ESTEPONA**, domiciliado en **C/ BERMÚDEZ, nº20, ESTEPONA MÁLAGA**, con D.N.I. **08918748-S**, como parte del equipo redactor del **Plan Parcial de Ordenación del SUP-R1 "Saladavieja"** y en representación de **FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ Y OTROS**

NEGOCIADO: URBANISMO
EXPEDIENTE: 785/05
PLAN PARCIAR DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA"

a V.S. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

En relación al trámite para la Aprobación Provisional del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja", se presenta rectificación del Anexo I y III de la memoria del mencionado Plan Parcial, visado el 18 de Octubre de 2005, y como contestación al DECRETO de 21 de noviembre de 2005 que resolvía "*No proceder a la aprobación provisional en tanto no se supriman las referencias a la sustitución económica del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada*" y que "*en el documento que se someta a aprobación provisional deberá figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación*".



En su consecuencia

SUPLICA A V.S. que, teniendo presentado este escrito, se digne,

A proceder a la APROBACIÓN PRIVISIONAL del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja".

Estepona, 10 de Mayo de 2006

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa

PLAZA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the official responsible for the document.

ANEXO I
CUADRO DE CESIONES Y APROVECHAMIENTO MEDIO.-

CESIONES:

Zona verde pública, jardines y áreas de juego.....	58.505,40 M2.
Areas para Centros Docentes	23.790,94 M2.
Area Equipamiento Social.....	10.960,78 M2.
Area Deportiva.....	14.615,57 M2.
Red Viaria.....	83.412,46 M2.

APROVECHAMIENTOS DE CESION:

10 % Aprovechamiento , descontando los usos no computables (Docente, Social, etc)	10.374 M2T.
Defecto de Aprovechamiento	-1.038 M2T.

ANEXO III (ART. 46 R.P.)

MODOS DE EJECUCION DE LA URBANIZACION Y SISTEMA DE ACTUACION.-

COMPROMISOS A CONTRAER ENTRE URBANIZADOR Y AYUNTAMIENTO Y ENTRE AQUEL Y FUTUROS PROPIETARIOS

1.- Modo de Ejecución de la Urbanización

El desarrollo del Plan Parcial, se efectuará mediante el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, actuando en un solo polígono que coincide con la totalidad del área ordenada, existiendo Junta de Compensación, constituida por los propietarios, donde el mayoritario con un 75.29 % es la Fundación Antonia Guerrero Díaz.

Las obras de urbanización así como el pago de las mismas, incluso honorarios técnicos y permisos de todo tipo se sufragarán, según la Ley del Suelo, por los propietarios.

2.- Compromisos

A) Los promotores se comprometen, frente al Ayuntamiento de Estepona, a terminar las obras de urbanización en los plazos y términos que figuran en este Plan Parcial.

B) Los promotores no estará obligado a la construcción ni de los edificios destinados a las dotaciones de cesión obligatoria .

C) La conservación de las Obras de Urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial, a cuyo efecto se integrarán en una ENTIDAD DE CONSERVACIÓN que habrá de constituirse a tal efecto.

Si sobre las parcelas se hubieran constituido regímenes de propiedad horizontal, las cuotas de construcción de los propietarios al mantenimiento y conservación, se determinarán en función del valor que el inmueble tenga asignado en cada comunidad.

3.- Garantías

El promotor presentará cuando el Ayuntamiento lo requiera, el Aval Bancario por importe del 7% del coste estimado de la urbanización para responder de los compromisos a que se obliga en este Plan.



ÁREA: URBANISMO

SERVICIO: JURÍDICO

ASUNTO: PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA".
APROBACIÓN PROVISIONAL.

EXPEDIENTE: 785/05

Con relación al asunto de referencia emito el siguiente INFORME:

RESULTANDO. Que el instrumento de planeamiento epigrafiado fue aprobado inicialmente en fecha 21 de noviembre de 2.005, si bien con las siguientes prescripciones:

- No se procederá a la aprobación provisional en tanto no se supriman las referencias a la sustitución económica del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada.

- En el documento que se someta a aprobación provisional deberá figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

- Las garantías a que hace referencia el art. 46 del Reglamento de Planeamiento se presentarán como máximo antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, sin cuyo requisito no se procederá a su publicación.

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de los corrientes se ha presentado por el Arquitecto redactor del Plan Parcial la rectificación del documento aprobado inicialmente a fin de cumplir con las prescripciones requeridas.

RESULTANDO. Que, sometido el expediente a información pública, no se ha sido formulado reclamación alguna, como así consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario General que obra en el expediente de referencia.

CONSIDERANDO. Que la Ley, 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA), establece en su Disposición Derogatoria Única la derogación de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria Novena la aplicación supletoria –mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la LOUA- de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159/1978, 3288/1978 y 2187/1978, respectivamente.



CONSIDERANDO. Que la normativa reguladora de los Planes Parciales está básicamente constituida por los siguientes preceptos:

- Arts. 31, 32 y 33 de la LOUA y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento relativos a su tramitación.
- Art. 13 LOUA y Arts. 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento definidores de su objeto y determinaciones.

CONSIDERANDO. Lo preceptuado en el mencionado art. 31 LOUA, así como los Arts. 21 y 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fijan el órgano competente para la aprobación del instrumento objeto de este informe.

En su consecuencia, procedería que por la Alcaldía-Presidencia se dictara resolución en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar con carácter provisional el Plan Parcial de Ordenación del sector denominado SUP-R1 "SALAVIEJA", si bien con la prescripción que deberá presentarse con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, garantías por importe del 7 por ciento del coste que resulta para la implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización, que establece el art. 46 del Reglamento de Planeamiento en relación con el 139.

Segundo. Remitir el expediente, para la emisión del preceptivo informe, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho; no obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Estepona, a 17 de mayo de 2006

Fdo. Andrés A. Flores Gómez
Técnico de Administración Especial
Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo



DECRETO

Dada cuenta del expediente 785/05 relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", y

RESULTANDO. Que el instrumento de planeamiento epigrafiado fue aprobado inicialmente en fecha 21 de noviembre de 2.005, si bien con las siguientes prescripciones:

- No se procederá a la aprobación provisional en tanto no se supriman las referencias a la sustitución económica del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada.

- En el documento que se someta a aprobación provisional deberá figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

- Las garantías a que hace referencia el art. 46 del Reglamento de Planeamiento se presentarán como máximo antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, sin cuyo requisito no se procederá a su publicación.

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de los corrientes se ha presentado por el Arquitecto redactor del Plan Parcial la rectificación del documento aprobado inicialmente a fin de cumplir con las prescripciones requeridas.

RESULTANDO. Que, sometido el expediente a información pública, no se ha sido formulado reclamación alguna, como así consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario General que obra en el expediente de referencia.

CONSIDERANDO. Que la Ley, 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA), establece en su Disposición Derogatoria Única la derogación de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria Novena la aplicación supletoria –mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la LOUA- de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159/1978, 3288/1978 y 2187/1978, respectivamente.

CONSIDERANDO. Que la normativa reguladora de los Planes Parciales está básicamente constituida por los siguientes preceptos:

- Arts. 31, 32 y 33 de la LOUA y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento relativos a su tramitación.
- Art. 13 LOUA y Arts. 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento definidores de su objeto y determinaciones.

CONSIDERANDO. Lo preceptuado en el mencionado art. 31 LOUA, así como los Arts. 21 y 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fijan el órgano competente para la aprobación del instrumento objeto de este informe.

En su virtud, visto el informe del TAE-Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D. Andrés A. Flores Gómez, esta Alcaldía, en el uso de las facultades que le asisten, **RESUELVE:**

Primero. Aprobar con carácter provisional el Plan Parcial de Ordenación del sector denominado SUP-R1 "SALAVIEJA", si bien con la prescripción que deberá presentarse con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, garantías por importe del 7 por ciento del coste que resulta para la implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización, que establece el art. 46 del Reglamento de Planeamiento en relación con el 139.

Segundo. Remitir el expediente, para la emisión del preceptivo informe, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Estepona, a 17 de mayo de 2006

EL ALCALDE





* Pendiente enviar hasta recibir
el informe de Carreteras 29/05/06

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE SECTOR DENOMINADO
SUP-R1 "SALADAVIEJA".
EXPEDIENTE: 785/05

ASUNTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-R1
"SALADAVIEJA".

Habiéndose aprobado provisionalmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Mayo de 2.006 el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "SALADAVIEJA", se remite para el preceptivo informe de esa Comisión Provincial el pertinente proyecto, así como su documentación de trámite, relacionado en hoja complementaria, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 31.2.C de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo.

ESTEPOÑA, a 23 de Mayo de 2.006
EL ALCALDE,



ILMO.SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Plaza San Juan de la Cruz, s/n.
29007 MALAGA



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE SECTOR DENOMINADO SUP-R1 "SALADAVIEJA".

EXPEDIENTE: 785/05

ASUNTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA".

Habiéndose aprobado provisionalmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Mayo de 2.006 el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "SALADAVIEJA", se remite para el preceptivo informe de esa Comisión Provincial el pertinente proyecto, así como su documentación de trámite, relacionado en hoja complementaria, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 31.2.C de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo.

ESTEPONA, a 23 de Mayo de 2.006
EL ALCALDE,



ILMO.SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Plaza San Juan de la Cruz, s/n.
29007 M A L A G A



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE SECTOR DENOMINADO SUP-R1 "SALADAVIEJA".
EXPEDIENTE: 785/05

ASUNTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA".

Habiéndose aprobado provisionalmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Mayo de 2.006 el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "SALADAVIEJA", se remite para el preceptivo informe de esa Comisión Provincial el pertinente proyecto, así como su documentación de trámite, relacionado en hoja complementaria, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 31.2.C de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo.

ESTEPONA, a 23 de Mayo de 2.006
EL ALCALDE,



ILMO.SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Plaza San Juan de la Cruz, s/n.
29007 MALAGA



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTACION QUE SE REMITE A LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO, RELATIVO AL PLAN PARCIAL DEL SUP-R1 "SALADAVIEJA"

01. Solicitud de fecha 12 de Mayo de 2.005
02. Informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de Julio de 2.005
03. Informe del Arquitecto Municipal de fecha 04 de Noviembre de 2.005
04. Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de Noviembre de 2.005
05. Decreto de aprobación inicial de fecha 21 de Noviembre de 2.005
06. Edicto expuesto en el Tablón de Anuncios
07. Notificación a los interesados, 04 de Enero de 2.006.
08. Publicación en Diario Sur del día 19 de Enero de 2.006.
09. Publicación en el BOP de fecha 30 de Enero de 2.006
10. Certificado del Secretario General de no haberse presentado reclamaciones.
11. Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Mayo de 2.006
12. Decreto de aprobación provisional de fecha 17 de Mayo de 2.006.
13. Un ejemplar del proyecto

ESTEPONA, a 17 de Mayo de 2.006.



DECRETO

Visto el expediente 785/05 relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", y

RESULTANDO.- Que el instrumento de planeamiento epigrafiado ha sido redactado por los Arquitectos D. José María Aragón Jiménez y D. Luis Escarcena Gil, siendo examinado por el Arquitecto Municipal, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, quien en fecha 21 de julio actual emitió informe favorable, que se da por reproducido en aras del principio de economía administrativa, donde asevera que el instrumento cumple con las determinaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 7/2002 y 45 del Reglamento de Planeamiento y arts. 57 a 64 de dicho Reglamento y art. 10 del anexo al mismo.

RESULTANDO.- Que con la finalidad de compatibilizar el Plan Parcial aludido con el Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de la localidad, la mercantil interesada ha modificado el documento inicialmente presentado, contando dicho documento, nuevamente, con informe favorable del meritado técnico municipal.

RESULTANDO. Que, analizado, igualmente, el documento por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, se considera oportuno realizar las siguientes apreciaciones:

- En los anexos I y III de la Memoria se manifiesta el propósito de sustituir, por una compensación económica el 10 por ciento de cesión y los excesos de aprovechamiento. Tal posibilidad, empero, no es factible, por cuantos tales aprovechamientos han sido atribuidos, en compensación por el defecto de aprovechamiento, a la propietaria de la unidad de ejecución UEN-R3 "Bermeja Beach".

- La inminente urbanización de muchos sectores previstos en el vigente planeamiento general hace inasumible el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos por el Ayuntamiento. Por tanto, siguiendo el criterio sostenido con ocasión de la aprobación de otros planes parciales, en el presente –en contra de lo previsto en el Anexo III) debiera figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

CONSIDERANDO. Que la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA- establece en su Disposición Derogatoria Única la derogación de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria Novena la aplicación supletoria –mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la LOUA- de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159/1978, 3288/1978 y 2187/1978, respectivamente.

CONSIDERANDO. Que la normativa reguladora de los Planes Parciales está básicamente constituida por los siguientes preceptos:

- Arts. 31, 32 y 33 de la LOUA y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento relativos a su tramitación.
- Art. 13 LOUA y Arts. 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento definidores de su objeto y determinaciones.

CONSIDERANDO. Lo preceptuado en el mencionado Art. 31 LOUA, así como los Arts. 21 y 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril), que fijan el órgano competente para la aprobación del instrumento objeto de este informe.

En su virtud, esta Alcaldía, visto el informe del TAE- Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, D. Andrés A. Flores Gómez, en el uso de las facultades que le asisten, **RESUELVE:**

Primero. Aprobar con carácter inicial el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-R1 "SALADAVIEJA" con los siguientes condicionantes y prescripciones:

- No se procederá a la aprobación provisional en tanto no se supriman las referencias a la sustitución económica del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada.
- En el documento que se someta a aprobación provisional deberá figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.
- Las garantías a que hace referencia el art. 46 del Reglamento de Planeamiento se presentarán como máximo antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, sin cuyo requisito no se procederá a su publicación.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el Tablón de la Casa Consistorial destinado a tal efecto, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma, con notificación personal a los interesados.

Tercero. Las áreas del territorio objeto de la modificación quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el art. 27.2 LOUA.

Estepona, a 21 de noviembre de 2005

EL ALCALDE

ENVIADO A LA FIRMA EL 21/11/05

Publicado firma alcalde
3/11/05
Desplazamiento
D. José García - 629403330
Antonio Davila - 952798460

AL SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

D. JAVIER RODRÍGUEZ MARTINEZ, en nombre y representación de los propietarios de las parcelas nº 104 y 105 de la Urbanización PUERTO DE ESTEPONA (SEGHERS), con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Adolfo Suárez de Figueroa nº12, de Estepona (Málaga) y con C.I.F.- 08917232-V, comparece y respetuosamente DICE:

PRIMERO.- Que recientemente se ha procedido a la aprobación provisional del Sector- SUP- R1 (SALADAVIEJA);

SEGUNDO.- Que hemos comprobado que la documentación de dicho Plan Parcial presenta un grave error en la determinación de sus linderos, en concreto el lindero Sur colindante con el sector UPP-R1 (PUERTO DE ESTEPONA), ya que abarca parte de nuestra propiedad;

TERCERO.- Que el sector colindante UPP-R1 (PUERTO DE ESTEPONA) tiene totalmente aprobado su desarrollo urbanístico, con la definición correcta de sus linderos.

Que a pesar de haber transcurrido el plazo establecido, por no haber sido notificado como propiedad, y una vez examinada la documentación del referido Plan Parcial se presenta la siguiente alegación:

A L E G A C I Ó N



PRIMERA.- Se corrija la definición del Lindero Sur del Sector SUP-R1 (SALADAVIEJA) tal y como quedó definido en la aprobación definitiva del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN del año 1.994, que reflejaba fielmente dicho lindero según el Plan Parcial aprobado del sector UPP-R1 (PUERTO DE ESTEPONA).

De no corregirse este error se está incurriendo en la modificación indirecta de un Sector completamente aprobado

y las propiedades afectadas se deberían incluir dentro del esquema de la propiedad del nuevo sector que se pretende desarrollar. En este caso estas propiedades afectadas deberían haber sido notificadas personalmente tras aprobar inicialmente el Nuevo Plan Parcial. Esto ocasionaría serios desfases en los cálculos de aprovechamientos y cesiones obligatorias del Sector UPP-R1, aprobado definitivamente, por lo que entendemos no sería lo correcto. Por ello se debería corregir el Lindero Sur del Nuevo Sector que se pretende desarrollar, antes de ocasionar males mayores con su aprobación definitiva.

Por todo ello,

SOLICITO DE V.I., Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en su virtud por las argumentaciones expuestas, y tras los trámites legales oportunos, tenga a bien acceder a la corrección del nuevo Plan Parcial SUP-R1 (SALADAVIEJA) y considere el Lindero correcto del Sector UPP-R1 (PUERTO DE ESTEPONA) con las medidas expuestas en su Ordenación y se proceda a la aprobación del Plan Parcial SUP-R1 tras corregir su lindero Sur.

En Estepona a 25 de Mayo de 2006.

Javier Rodríguez Martínez

Documentación adjunta:

- Plan Parcial del sector UPP-R1 PUERTO DE ESTEPONA



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: Urbanismo
EXPEDIENTE: 785/05
ASUNTO: Plan Parcial SUP-R1 "Saladavieja"
SOLICITANTE: D. Ignacio Pérez de Vargas e/r "Fundación Antonia Guerrero Díaz"
SITUACIÓN: SUP-R1 "Saladavieja"
FECHA: 26 de mayo de 2006

Analizado el Plan Parcial SUP-R1 "Saladavieja" presentado a trámite, se considera necesario solicitar el informe correspondiente a:

- Dirección General de Carreteras, a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras del Estado en Málaga.

Area de Planeamiento


Tomás Álvarez de Lara y Pizarro
Arquitecto Municipal

LUIS ESCARCENA GIL, natural de **ESTEPONA**, provincia de **MÁLAGA**, de estado civil **CASADO**, de profesión **ARQUITECTO**, vecino de **ESTEPONA**, domiciliado en **C/ BERMUDEZ, nº20, ESTEPONA MÁLAGA**, con D.N.I. **08918748-S**, como parte del equipo redactor del **Plan Parcial de Ordenación del SUP-R1 "Saladavieja"** y en representación de **FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ Y OTROS**

NEGOCIADO: URBANISMO
EXPEDIENTE: 785/05
PLAN PARCIAR DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA"

a V.S. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Se presenta documentación para la corrección de pequeños desajustes en el trazado de la linde Sur del Sector SUP-R1 "Saladavieja".

En su consecuencia

SUPLICA A V.S. que, teniendo presentado este escrito, se digne,

A admitir la documentación presentada y a incorporarla al expediente.

Estepona, 15 de Junio de 2006

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa

PLAZA



PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA" DEL P.G.O.U. DE ESTEPONA.

ENCARGANTE: FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ
Y OTROS

ARQUITECTOS: JOSÉ MARÍA ARAGÓN JIMÉNEZ
LUIS ESCARCENA GIL

NOTA ACLARATORIA

Tras el conocimiento de pequeños desajustes en el trazado de la linde Sur del Sector, se presenta el presente plano de Zonificación, Calificación y Gestión, para representar la delimitación de este Sector en la zona Sur, lo más ajustado posible al trazado que marca el P.G.O.U de Estepona.

La variación de superficie es insignificante en el computo total de la superficie del Sector, ya que más que un aumento o disminución de superficie es un reajuste de representación de la línea delimitadora del Sector. Por lo que se desestima la alteración de la superficie y se da por buena el desglose total de superficies reflejadas en el anterior documento, visado el 18 de Octubre de 2005.

LOS ARQUITECTOS

Fdo. José María Aragón Jiménez



Fdo Luis Escarcena Gil



RETORNA 2.

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO SUP-R1 "SALADAVIEJA"

EXPTE: 785/05



ASUNTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO SUP-R1 "SALADAVIEJA"

Tramitándose por este Ayuntamiento la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la Fundación Antonia Guerrero Díaz, se remite a esa Dirección General de Carreteras un ejemplar del proyecto a los efectos del informe sectorial, según establece la legislación vigente en la materia. Se ruega la devolución del proyecto.

ESTEPONA, a 30 de Mayo de 2.006.

EL ALCALDE,



Fdo.: Antonio Barrientos González



MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA ORIENTAL
Paseo de la Farola, número 7
29071 MALAGA

785/05

LUIS ESCARCENA GIL, natural de **ESTEPONA**, provincia de **MÁLAGA**, de estado civil **CASADO**, de profesión **ARQUITECTO**, vecino de **ESTEPONA**, domiciliado en **C/ BERMÚDEZ, nº20, ESTEPONA MÁLAGA**, con D.N.I. **08918748-S**, como parte del equipo redactor del **Plan Parcial de Ordenación del SUP-R1 "Saladavieja"** y en representación de **FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ Y OTROS**

NEGOCIADO: URBANISMO

EXPEDIENTE: 785/05

PLAN PARCIAR DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA"

a V.S. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Se presenta documentación refundida del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-R1 "Saladavieja", para corregir la nueva delimitación Oeste del sector y hacer coincidir el límite del sector con el límite de la propiedad del Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras).



En su consecuencia

SUPLICA A V.S. que, teniendo presentado este escrito, se digne,

A admitir la documentación presentada y a incorporarla al expediente para su aprobación correspondiente.

Estepona, 25 de Septiembre de 2006

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa

PLAZA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'PLAZA'.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: Urbanismo
EXPEDIENTE: 785/05
ASUNTO: Plan Parcial SUP-R1 "Saladavieja"
SOLICITANTE: D. Ignacio Pérez de Vargas e/r "Fundación Antonia Guerrero Díaz"
SITUACIÓN: SUP-R1 "Saladavieja"
FECHA: 10 de octubre de 2006

Informe complementario a los emitidos en fechas 21-07-05, 03-08-05 y 04-11-05 sobre el mismo asunto, en el que ahora se presenta nueva documentación denominada Texto refundido sept-2006, donde recoge todos los cambios habidos desde el inicio del expediente.

Efectivamente tras producirse la aprobación inicial el 21-11-05, publicación en BOP el 30-01-06 y aprobación provisional el 17-05-2006, se produce una alegación el 25-05-06 que, aunque fuera de plazo, es recogida modificando ligeramente el lindero Sur del sector.

Mas adelante y por un error en la delimitación Oeste del sector en su lindero con el dominio público de carreteras, ya que parte de los terrenos expropiados para la ejecución de la A-7 estaban dentro del sector, también se produce una modificación de dicho lindero que da como resultado el presente Texto Refundido del SUP-R1 "Saladavieja".

Dicho Texto refundido modifica levemente las características que según el PGOU presentaba los siguientes datos:

<i>Planeamiento</i>	<i>Identidad</i>	<i>Superficie</i>	<i>Ind. Edif.</i>	<i>Edificabilidad</i>	<i>Coef. Pond.</i>	<i>Aprovech.</i>
PGOU	SUP-R1	414.958	0,50	207.479	0.4950	102.702
AT= 0,25 T						

El PGOU establecía una superficie para este Plan Parcial de 414.958m²s, con un índice de edificabilidad de 0,50m²t/m²s, lo que significaba un techo máximo edificable de 207.479m²t, con ordenanza de Poblado Mediterráneo (PM), Unifamiliar Exenta (UE) y Comercial (C), sistema de actuación por compensación, densidad de 44viv/ha, uso residencial, un aprovechamiento tipo de 0,25 de uso T, de etapa única, y con unas condiciones de ejecución de solución de conexiones viarias con la trama urbana colindante y ejecución del viario estructurante.

Presentaba un cuadro de aprovechamientos con expresión en uso característico (T) Turístico, que aunque es lo mismo, aquí se reproduce expresado también en uso (R) Residencial ya que en el PGOU se trata de un suelo de uso residencial:

<i>PGOU</i>	<i>Superficie</i>	<i>Ind. Edif.</i>	<i>Edificab.</i>	<i>Coef. Pond.</i>	<i>A.S.A</i>	<i>Defecto</i>	<i>10%</i>
SUP-R1	414.958	0,50	207.479	0,495	188.617 R	-2.095 R	20.957 R
SUP-R1	414.958	0,50	207.479	0,495	93.365 T	-1.037 T	10.374 T

El presente Texto refundido presenta el siguiente cuadro en cuanto a aprovechamientos se refiere con expresión en uso característico (T) Turístico, que



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

aunque es lo mismo, aquí se reproduce expresado también en uso (R) Residencial ya que en el PGOU se trata de un suelo de uso residencial:

<i>Texto Refundido</i>	<i>Superficie</i>	<i>Ind. Edif.</i>	<i>Edificab.</i>	<i>C. Pond.</i>	<i>A.S.A</i>	<i>Defecto</i>	<i>10%</i>
SUP-R1	410.575	0,50	205.287,50	0,495	186.625 R	-2.073 R	20.736 R
SUP-R1	410.575	0,50	205.287,50	0,495	92.379 T	-1.026 T	10.264 T

Cumple con las determinaciones para las reservas de suelo previstas para dotaciones en planes parciales, según se manifiesta en el art.10 del anexo al Reglamento de Planeamiento, ya que está calculado en función del número de viviendas que son 1.807 según la densidad establecida en el PGOU para estos suelos de 44 vdas/ha.

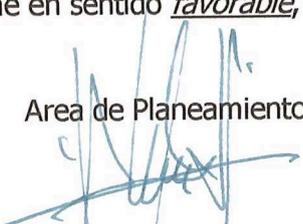
Igualmente cumple con las determinaciones establecidas por el art. 13 de la LOUA y 45 y ss. del R.P., conteniendo la documentación señalada en los art. 57 a 64 de dicho Reglamento, necesaria para su tramitación.

Las garantías a que hace referencia el art. 46 del R.P. se presentarán como máximo antes de la publicación de la aprobación definitiva del PPO, sin cuyo requisito no se procederá a su publicación.

Presenta certificados de Telefónica, Endesa, Gas Natural, Acosol, Helguina y Ayuntamiento respecto de la recogida de residuos sólidos urbanos,

Se emite el presente informe en sentido *favorable*, para continuar su trámite.

Area de Planeamiento


Tomás Álvarez de Lara y Pizarro
Arquitecto Municipal



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: Urbanismo
EXPEDIENTE: 785/05
ASUNTO: Plan Parcial SUP-R1 "Saladavieja"
SOLICITANTE: D. Ignacio Pérez de Vargas e/r "Fundación Antonia Guerrero Díaz"
SITUACIÓN: SUP-R1 "Saladavieja"
FECHA: 10 de octubre de 2006

Analizado el Texto Refundido del Plan Parcial SUP-R1 "Saladavieja" presentado a trámite, se considera necesario solicitar nuevamente, anulando la anterior, el informe correspondiente a:

- Dirección General de Carreteras, a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras del Estado en Málaga.

Area de Planeamiento


Tomás Álvarez de Lara y Pizarro
Arquitecto Municipal



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO SUP-R1 "SALADAVIEJA"

EXPTE: 785/05



ASUNTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO SUP-R1 "SALADAVIEJA"

Tramitándose por este Ayuntamiento la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la Fundación Antonia Guerrero Díaz, se remite a esa Dirección General de Carreteras un ejemplar del proyecto a los efectos del informe sectorial, según establece la legislación vigente en la materia, (nuevo ejemplar redactado). Se ruega la devolución del proyecto.

ESTEPONA, a 10 de Octubre de 2.006.

EL ALCALDE,



Fdo.: Antonio Barrientos González



MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA ORIENTAL
Paseo de la Farola, número 7
29071 MALAGA

785/05

AL SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

D. JAVIER RODRÍGUEZ MARTINEZ, en nombre y representación de los propietarios de las parcelas nº 104 y 105 de la Urbanización PUERTO DE ESTEPONA (SEGHES), con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Adolfo Suárez de Figueroa nº12, de Estepona (Málaga) y con C.I.F.- 08917232-V, comparece y respetuosamente DICE:

PRIMERO.- Que recientemente se ha procedido a la aprobación provisional del Sector- SUP- R1 (SALADAVIEJA);

SEGUNDO.- Que hemos comprobado que la documentación de dicho Plan Parcial presenta un grave error en la determinación de sus linderos, en concreto el lindero Sur colindante con el sector UPP-R1 (PUERTO DE ESTEPONA), ya que abarca parte de nuestra propiedad;

TERCERO.- Que el sector colindante UPP-R1 (PUERTO DE ESTEPONA) tiene totalmente aprobado su desarrollo urbanístico, con la definición correcta de sus linderos.

Que a pesar de haber transcurrido el plazo establecido, por no haber sido notificado como propiedad, y una vez examinada la documentación del referido Plan Parcial se presenta la siguiente alegación:



A L E G A C I Ó N

PRIMERA.- Se corrija la definición del Lindero Sur del Sector SUP-R1 (SALADAVIEJA) tal y como quedó definido en la aprobación definitiva del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN del año 1.994, que reflejaba fielmente dicho lindero según el Plan Parcial aprobado del sector UPP-R1 (PUERTO DE ESTEPONA).

De no corregirse este error se estará incurriendo en la modificación indirecta de un Sector completamente aprobado (UPP-R1), por lo que las propiedades afectadas deberían haber sido incluidas dentro del esquema de la propiedad del nuevo sector (SUP-R1), que se pretende desarrollar. En este sentido las propiedades afectadas deberían haber recibido notificación personal tras la Aprobación Inicial el Nuevo Plan Parcial. Esta circunstancia ocasionaría serios desfases en los cálculos de aprovechamientos y cesiones obligatorias del Sector UPP-R1, aprobado definitivamente, por lo que entendemos no sería lo correcto.

Por todo lo expuesto y en razón de evitar perjuicios mayores que previsiblemente pueden producirse tras la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-R1, sugiero que se debería corregir el Lindero Sur del Nuevo Sector (SUP-R1) que se pretende desarrollar,

Por todo ello,

SOLICITO DE V.I., Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en su virtud por las argumentaciones expuestas, y tras los trámites legales oportunos, tenga a bien acceder a la corrección del nuevo Plan Parcial SUP-R1 (SALADAVIEJA) y considere el Lindero correcto del Sector UPP-R1 (PUERTO DE ESTEPONA) con las medidas expuestas en su Ordenación y se proceda a la aprobación del Plan Parcial SUP-R1 tras corregir su lindero Sur.

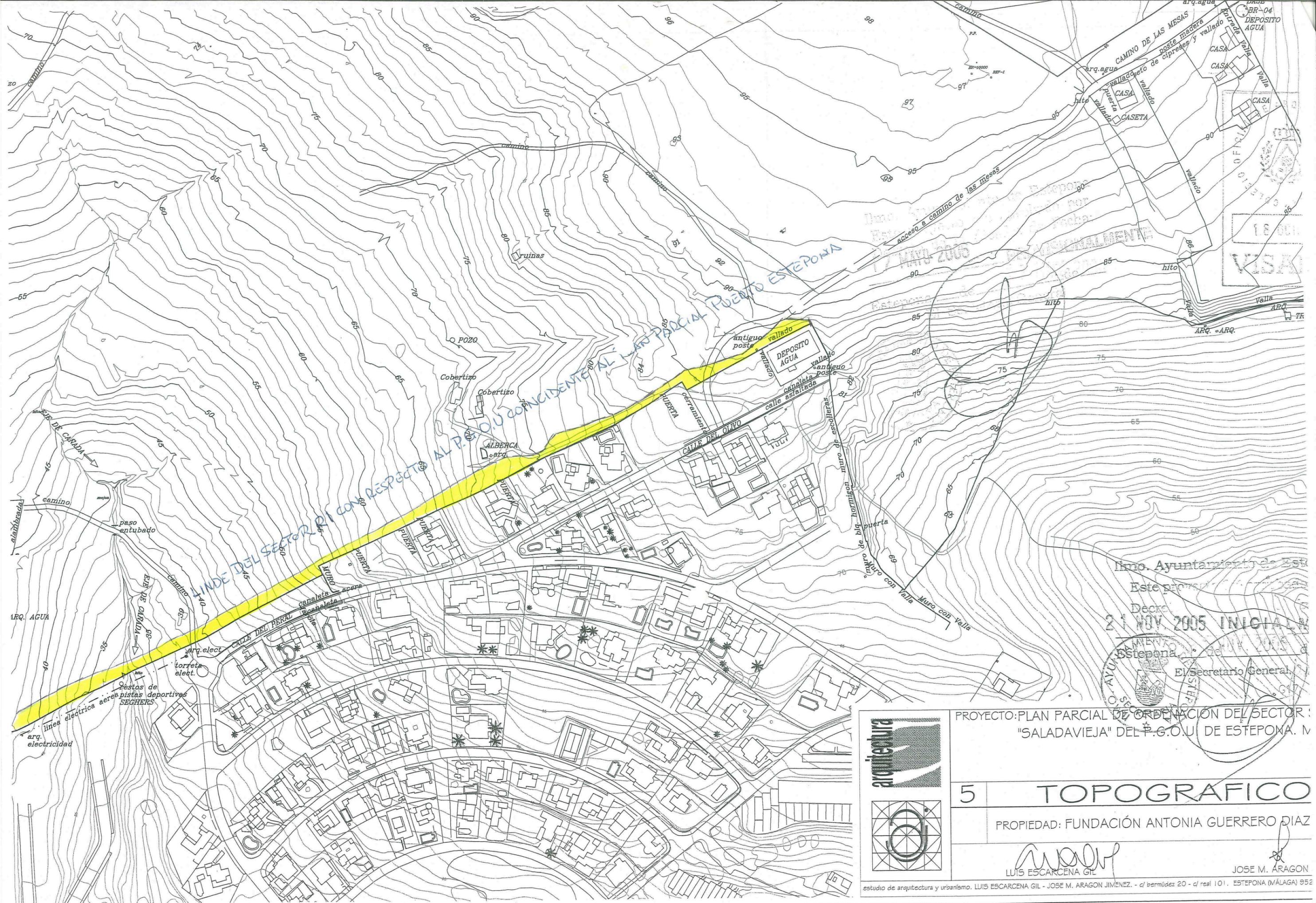
En Estepona a 3 de octubre de 2006.

Fdo.:

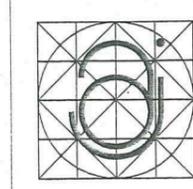
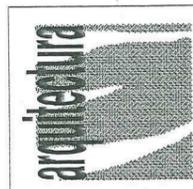
Javier Rodríguez Martínez

Documentación adjunta:

Me remito a la documentación adjunta contenida en la alegación al mismo expediente de fecha 25 de mayo de 2006 y R. Entrada en Ayuntamiento nº 7044



Ilmo. Ayuntamiento de Estepona
 Decreto de 21 NOV 2005 INICIAL
 El Secretario General



PROYECTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR:
 "SALADAVIEJA" DEL P.G.O.U. DE ESTEPONA. M

5 TOPOGRAFICO

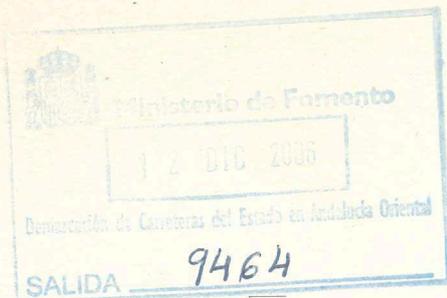
PROPIEDAD: FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ

LUIS ESCARCENA GIL

JOSE M. ARAGON



MINISTERIO DE FOMENTO



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

O F I C I O

S/REF.

LS/aa. MA-AU-43-06

EXCMO. AYUNTAMIENTO

N/REF.

Plaza Blas Infante, 1

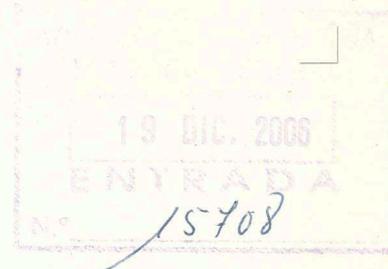
FECHA

11 de diciembre de 2006

29680 ESTEPONA (Málaga)

ASUNTO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA". "Autovía del Mediterráneo, A-7". Pk. 152,850. Margen derecha. Término municipal de ESTEPONA. Provincia de Málaga. Interesado: FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ.



En contestación al escrito de esa Alcaldía de fecha 10 de octubre pasado, registrado de entrada en la Unidad de Carreteras de Málaga el día 19 siguiente, al que adjunta ejemplar del Plan Parcial referenciado en el asunto, para informe de esta Demarcación, se le comunica lo siguiente:

- 1.- Los límites del Sector se hacen coincidir con la línea de dominio público expropiado por la Autovía del Mediterráneo, A-7.
- 2.- En los planos nº 10 y 12 (Afecciones y Zonificación, y Calificación y Gestión respectivamente) del Plan Parcial, aparece la línea límite de edificación situada a 50 metros del borde exterior de la calzada más próxima de la Autovía del Mediterráneo, A-7, de acuerdo con la Ley de Carreteras.
- 3.- Los accesos al Sector se realizan desde viario público municipal.

Considerando lo anterior, esta Jefatura informa favorablemente el presente Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja" de ese término municipal, teniendo este informe carácter vinculante de acuerdo con el art. 10.2 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y 21.1 de su Reglamento.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN



Fdo.: Juan Francisco Martín Enciso



Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "Saladavieja"

DON IGNACIO PEREZ DE VARGAS LOPEZ, mayor de edad, Abogado, con domicilio profesional en Estepona, C/ Real nº 97-99, Edif. Don Vicente 3º A, con D.N.I. nº 24.754.838-F, en su calidad de Secretario del Patronato de la **FUNDACIÓN ANTONIA GUERRERO DÍAZ**, ante V.S. comparece y expone:

Que mediante el presente escrito venimos a mostrar disconformidad con la alegación formulada por D. JAVIER RODRÍGUEZ MARTINEZ, en representación de los propietarios de las parcelas nº 103, nº 104 y nº 105 del Sector UPP-R1 "Puerto de Estepona" (Seguers), relativa a la delimitación del lindero Sur del Sector SUP-R1 "Saladavieja" por el Plan Parcial de Ordenación de dicho Sector, aprobado de forma provisional por este Ayuntamiento, en base a los siguientes

- M O T I V O S -

PRIMERO.- Señalan los propietarios de las parcelas nº 103, nº 104 y nº 105 del Sector UPP-R1 "Puerto de Estepona" (Seguers), que con la actual delimitación del lindero Sur del Sector SUP-R1 "Saladavieja", que aparece en el Plan Parcial de Ordenación de dicho Sector aprobado de forma provisional por el Ayuntamiento, se vería afectada parte de la superficie de las parcelas de su propiedad, que pasarían, en consecuencia, a estar incluidas dentro de referido Sector SUP-R1.

Por ello solicitan que se corrija la delimitación del lindero Sur Sector SUP-R1, a los efectos, según indican, de evitar perjuicios mayores.

SEGUNDO.- Con del debido respeto, la pretensión de dichos propietarios además de no estar justificada, se fundamenta en una manifiesta invasión por los mismos de parte de la parcela propiedad de la Fundación Antonia Guerrero Díaz, y ello por lo siguiente:

1) Según se desprende del Plan Parcial de Ordenación del Sector UPP-R1 "Puerto de Estepona" (Seguers), las parcelas de dichos propietarios tienen las siguientes superficies:

Parcela nº 103	509,11 m2s
Parcela nº 104	379,05 m2s
Parcela nº 105	311,15 m2s
Total	1.199,31 m2s

Acompañamos a tal efecto como **documentos nº 1 a nº 4**, ambos inclusive, copia de los originarios planos de superficie de dichas parcelas, según el Plan Parcial de Ordenación del Sector UPP-R1 "Puerto de Estepona" (Seguers), así como de la propia documental existente en la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Puerto de Estepona, en la que constan las superficies de dichas parcelas y sus coeficientes de participación, que han sido calculados según la superficie de las mismas.

2) Según se desprende del plano que se acompaña como **documento nº 5**, elaborado mediante una superposición de los Planes Parciales de ambos Sectores

(UPP-R1 y SUP-R1), las parcelas nº 103, nº 104 y nº 105 no formarían parte del Sector SUP-R1 “Saladavieja”.

Por el contrario y según se desprende del plano acompañado, podemos comprobar como parte de la superficie de finca de mi representada (la cual colinda por el Sur con las parcelas nº 103, nº 104 y nº 105, y que en su mayor parte está integrada en el Sector SUP-R1), estaría dentro de los límites del Sector UPP-R1 “Puerto de Estepona” (Seguers).

La pretensión articulada por los propietarios de las parcelas 103, nº 104 y nº 105, se fundamenta en una ilegítima e injustificada invasión por los mismos de parte de la finca de mi representada con la que colindan, invadiendo una superficie aproximada de la misma de unos 572,90 m²s, tal y como se refleja en dicho plano mediante sombreado en color “rojo”. A este respecto, mi representada quiere hacer constar que se reserva el ejercicio de las acciones legales pertinentes para restaurar la ilegítima invasión sufrida en su parcela.

3) La delimitación del lindero Sur del Sector SUP-R1 “Saladavieja”, según se establece en el Plan Parcial de Ordenación aprobado de forma provisional por este Ayuntamiento, solo afecta a la finca propiedad de la Fundación Antonia Guerrero, en ningún momento a las parcelas nº 103, nº 104 y nº 105, las cuales, conforme hemos acreditado con la documental aportada, ni siquiera colindarían con dicho Sector SUP-R1, dado que parte de la superficie de la finca propiedad de mi representada estaría incluso incluida dentro de los límites del UPP-R1 “Puerto de Estepona” (Seguers).

Por tanto la pretensión articulada por dichos propietarios no puede ser acogida por este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

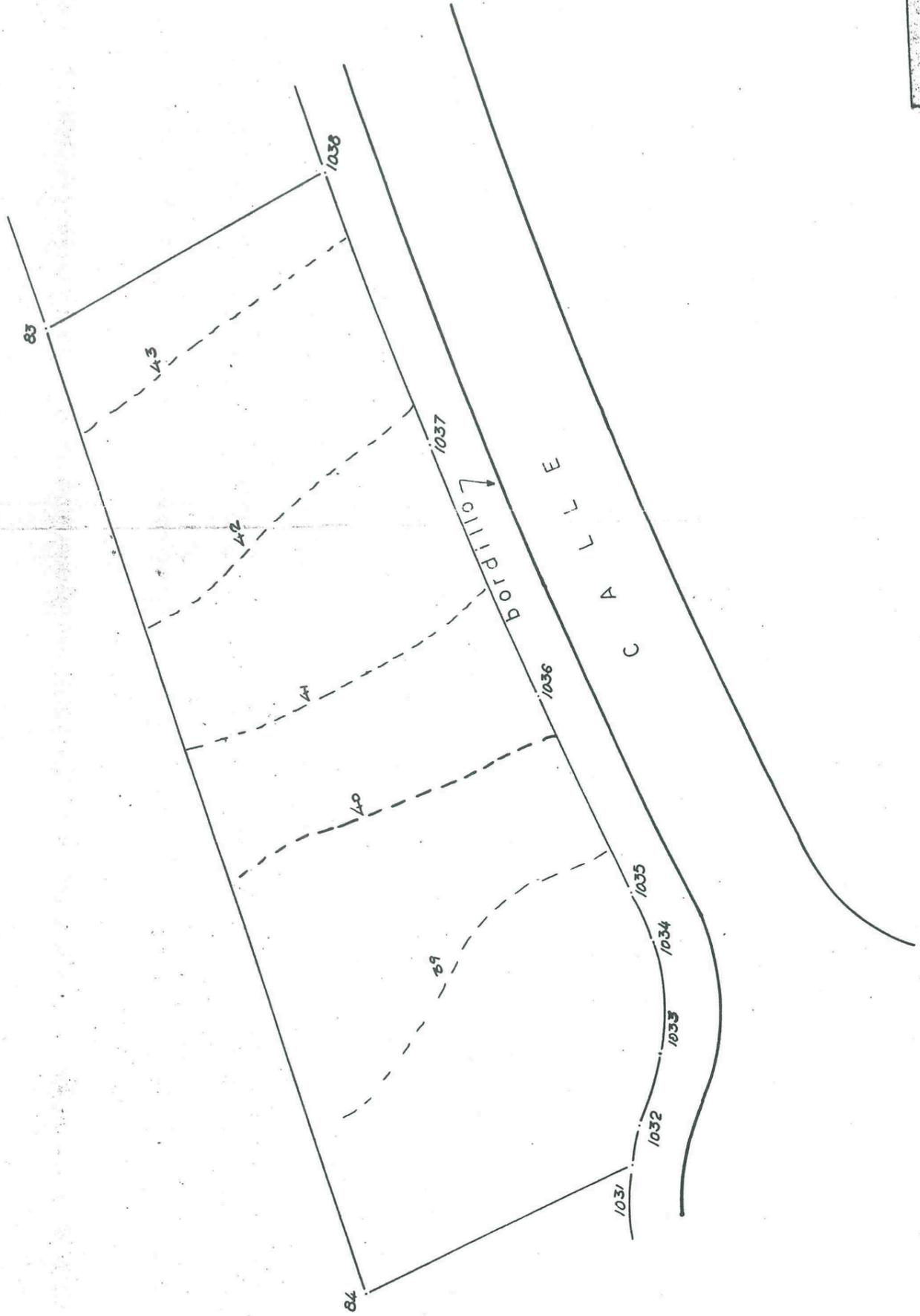
SUPLICO A V.S.: Que habiendo por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, se digne admitirlo, acordando desestimar la alegación formulada por los propietarios de las parcelas nº 103, nº 104 y nº 105 del Sector UPP-R1 "Puerto de Estepona" (Seguers) respecto a la delimitación del lindero Sur del Sector SUP-R1 "Saladavieja" por parte del Plan Parcial de Ordenación de dicho Sector, acordando la continuación de los trámites administrativos oportunos para la aprobación definitiva del referido Plan Parcial.

Por ser de justicia que pido en Estepona, a tres de enero de dos mil siete



ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

DOCUMENTO N° 1



URBANIZACION SEGHERS
Estepona

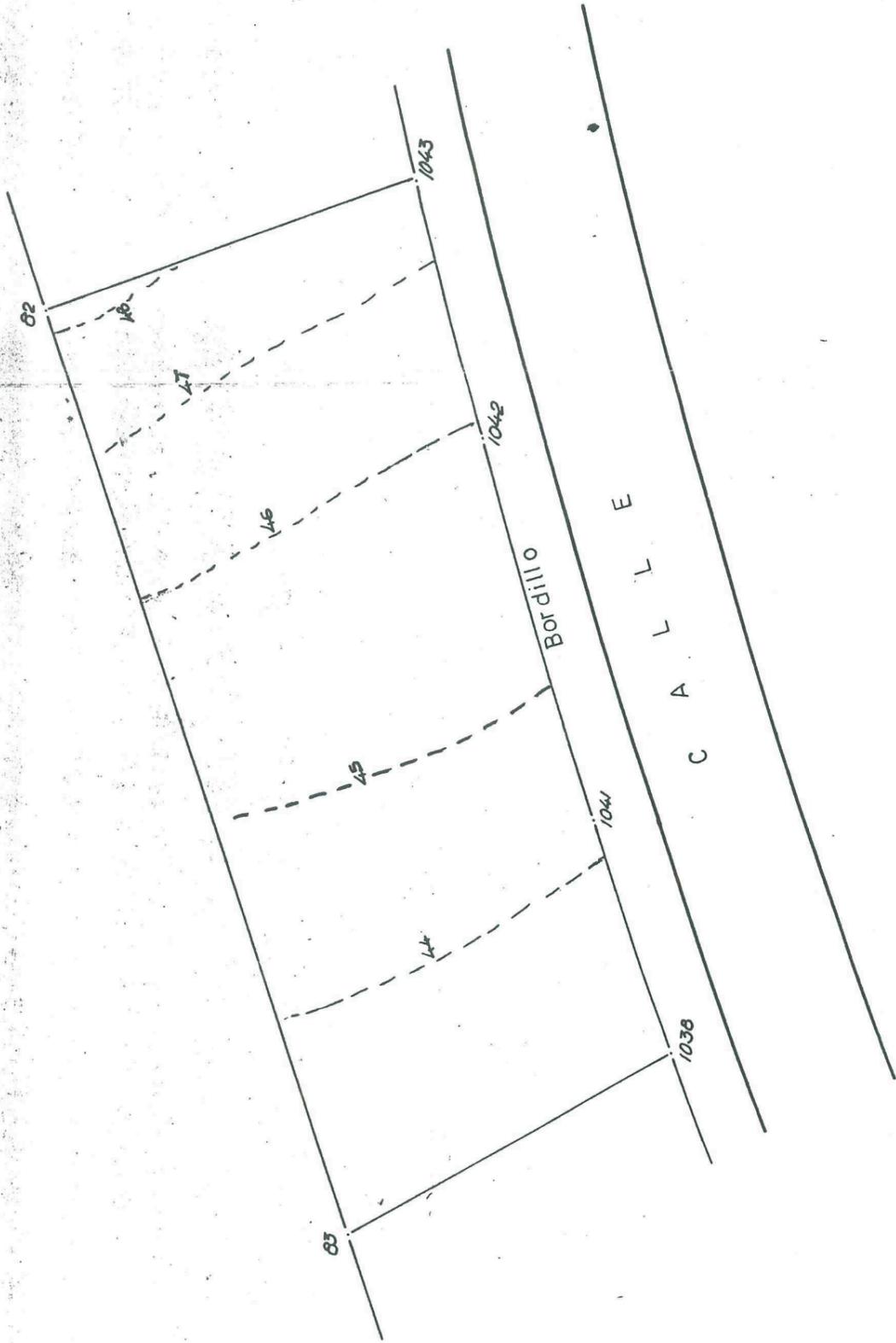
PARCELA NUM. — 103

SUPERFICIE — 509 m²

Escala 1:200



DOCUMENTO N° 2



URBANIZACION SEGHERS
Estepona

PARCELA NUM. — 104
SUPERFICIE — 379,05m²

Escala 1:200



URBANIZACION PUERTO DE ESTEPONA

Carretera de Cádiz, 159 ESTEPONA

Documento N° 4

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS:

Anexo: Relación de las cuotas de participación de las diferentes parcelas.

A. Parcelas para viviendas unifamiliares:

Superficie total de terreno: 168.846 m².
Volumen de construcción autorizado: o, 65 m³/m².
Cuota de participación total: 316,31 por mil.

1. Fase 1 y 2:

Superficie total del terreno: 97.964 m²

Nº de la parcela	Superficie m ²	Cuota de participación en por mil
103	509	0.95
104	379	0.71
105	311	0.58
106	410	0.77
169	475	0.89
170	447	0.84
171	462	0.87
172	408	0.76
173	421	0.79
174	559	1.05
175	737	1.38
176	644	1.21
177	636	1.19
178	493	0.92
179	466	0.87
180	492	0.92
181	495	0.93
182	522	0.98
183	533	1.00
184	495	0.93
186	437	0.82
187	396	0.74
188	434	0.81
189	424	0.79
190	454	0.85
191	470	0.88
192	434	0.81
193	460	0.86
194	420	0.79
195	473	0.89
196	476	0.89
197	464	0.87
198	538	1.01
199	478	0.90
200	514	0.96
201	520	0.97
202	450	0.84
203	509	0.95
204	473	0.89
205	486	0.91
206	477	0.89
207	448	0.84
208	488	0.91
209	476	0.89
210	443	0.83
212	428	0.80
320	984	1.84
321	851	1.59
322	829	1.55
323	885	1.66
324	873	1.64
325	797	1.49

Nº de la parcela	Superficie m2	Cuota de participación en por mil
326	765	1.43
327	760	1.42
328	733	1.37
329	863	1.62
330	948	1.78
332	739	1.38
333	798	1.50
334	984	1.84
335	985	1.85
336	973	1.82
337	1031	1.93
338	1000	1.87
339	1229	2.30
340	542	1.02
341	938	1.76
342	947	1.77
303	962	1.80
344	722	1.35
345	1128	2.11
346	1257	2.35
347	967	1.81
348	898	1.68
349	921	1.72
350	744	1.39
351	720	1.35
352	774	1.45
353	1306	2.45
354	1295	2.43
355	1308	2.45
356	1482	2.78
357	1381	2.59
358	1211	2.27
359	1673	3.13
361	843	1.58
362	728	1.36
363	816	1.53
364	732	1.37
365	1135	2.13
366	1095	2.05
367	1204	2.26
368	1346	2.52
369	1030	1.93
370	996	1.87
371	1133	2.12
372	882	1.65
373	880	1.65
374	969	1.82
375	809	1.52
376	914	1.71
377	868	1.63
378	898	1.68
379	907	1.70
380	841	1.58
381	836	1.57
436	995	1.86
437	898	1.68
438	903	1.69
501	1926	3.61
502	1971	3.69
503	1961	3.67
504	2003	3.76
505	1976	3.71
506	1863	3.50
507	1760	3.31
508	1676	3.15

2. Fase 3

Superficie total del terreno 70.882 m2

Nº de la parcela	Superficie m2	Cuota de participacion en por mil
107	528	0.99
108	470	0.88
109	478	0.90
110	508	0.95
111	514	0.96
112	787	1.47
113	465	0.87
114	565	1.06
115	465	0.87
116	638	1.20

117	480	0.90
118	450	0.84
119	634	1.19
120	500	0.94
121	500	0.94
122	500	0.94
123	505	0.95
124	725	1.36
125	640	1.20
126	600	1.12
127	658	1.23
128	828	1.55
129	515	0.96
130	583	1.09
131	634	1.19
132	645	1.21
133	500	0.94
134	490	0.92
135	809	1.52
136	500	0.94
137	920	1.72
148	560	1.05
149	540	1.01
150	502	0.94
151	957	1.79
152	465	0.87
153	935	1.75
154	935	1.75
155	455	0.85
156	460	0.86
157	495	0.93
158	664	1.24
159	690	1.29
160	700	1.31
161	747	1.40
162	500	0.94
163	506	0.95
301	985	1.85
302	871	1.63
303	860	1.61
304	950	1.78
305	857	1.61
306	867	1.62
307	745	1.40
308	820	1.54
309	1019	1.91
310	1102	2.06
311	1100	2.06
312	765	1.43
313	696	1.30
314	1450	2.72
315	1144	2.14
316	1450	2.72
317	1879	3.52
318	1344	2.52
440	936	1.75
441	1000	1.87
442	882	1.65
443	1089	2.04
444	1000	1.87
445	1125	2.11
446	900	1.69
447	840	1.57
448	1050	1.97
449	1040	1.95
450	978	1.83
451	1033	1.94
452	928	1.74
453	849	1.59
454	806	1.51
455	744	1.39
456	744	1.39
457	744	1.39
458	840	1.57
459	968	1.81
460	1012	1.90
461	850	1.59
462	802	1.50
463	739	1.38
464	905	1.70
465	1029	1.93

B. Parcelas para edificación semiintensiva (comercial y social):

Superficie total de terreno: 28.200 m2.
 Volumen de construcción autorizado: 2.25 m3/m2.
 Cuota de participación total: 186,24 por mil.

Nº de la Parcela	Superficie m2	Cuota de participación en por mil
C1	11.183	72.51
C2	.500	3.25
C3	.500	3.25
C4	1.217	11.26
C5	5.800	37.64
C6	9.000	58.33

C. Parcelas para edificación intensiva (zona de altura):

Superficie total de terreno: 23.000 m2.
 Volumen de construcción autorizado: 4 m3/m2.
 Cuota de participación total: 265,15 por mil.

1. Parcela A1 - Edificio Sierra Bermeja.

Superficie parcela: 4200 m2.
 Cuota participación total por mil: 48.42.

Nº del apartamento		Cuota de participacion en por mil
Portal 1	local de sótano	0.35
	bajo-A	0.64
	bajo-B	0.74
	1º - A	0.64
	1º - B	0.74
	2º - A	0.64
	2º - B	0.74
	3º - F	0.78
	3º - G	0.85
	Portal 2	local de sótano
bajo - A		0.64
bajo - B		0.74
1º - A		0.64
1º - B		0.74
2º - A		0.64
2º - B		0.74
3º - A		0.64
3º - B		0.74
4º - A		0.64
4º - B		0.74
5º - A		0.64
5º - B		0.74
6º - A		0.64
6º - B	0.74	
Portal 3	local de sótano	0.34
	bajo - A	0.57
	bajo - B	0.68
	1º - A	0.57
	1º - B	0.68
	2º - A	0.57
	2º - B	0.68
	3º - A	0.57
	3º - B	0.68
	4º - A	0.57
	4º - B	0.68
	5º - A	0.57
	5º - B	0.68
	6º - B	0.68
Portal 4	local de sótano	0.34
	bajo - C	0.49
	bajo - C	0.49
	1º - A	0.55
	1º - B	0.68
	2º - A	0.55
	2º - B	0.68
	3º - A	0.55
	3º - B	0.68
	4º - A	0.55
	4º - B	0.68
	5º - D	0.72
	5º - E	0.66

Portal 5	bajo - A	0.67
	bajo - B	0.77
	1º - A	0.67
	1º - B	0.77
	2º - A	0.67
	2º - B	0.77
	3º - A	0.67
	3º - B	0.77
	4º - A	0.67
	4º - B	0.77
	5º - A	0.67
	5º - B	0.77
	6º - A	0.67
	6º - B	0.77
Portal 6	bajo - A	0.67
	bajo - B	0.77
	1º - A	0.67
	1º - B	0.77
	2º - A	0.67
	2º - B	0.77
	3º - F	0.83
	3º - G	0.91

2. Parcela A2 -

Superficie parcela: 4200 m2.
Cuota participación total por mil: 48.42.

3. Parcela A3 -

Superficie de la parcela: 14.600 m2.
Cuota participación total por mil: 168.31.

D. Parcelas para edificación semiextensiva (construcción agrupada):

Volumen de construcción autorizado: 3 m3/m2.

1. Estudios del pueblo mediterráneo

Cuota de participación total: 194.65 por mil

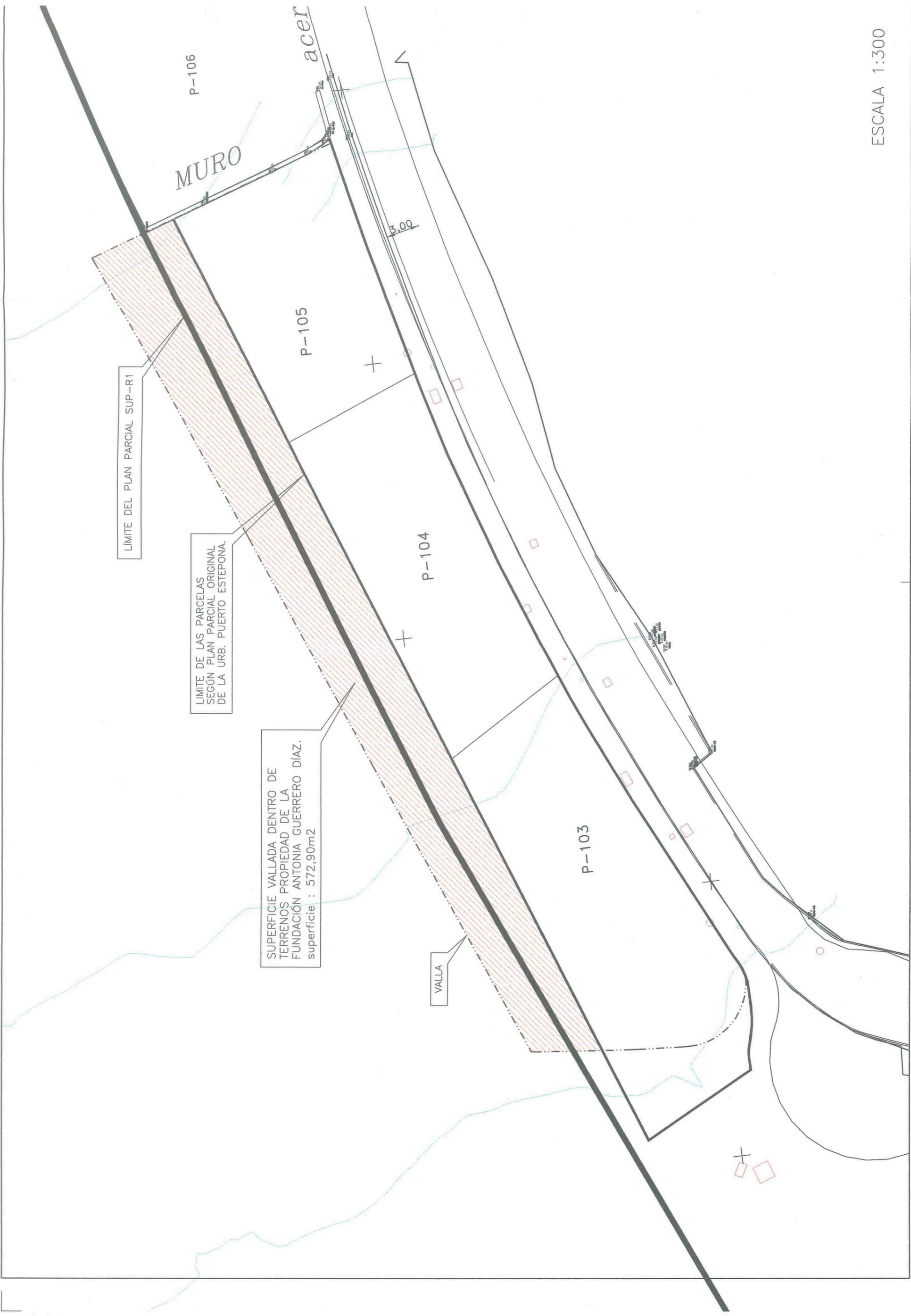
Fase 1:	Aldea Romántica	
	casitas R1 hasta r12 (tipo 2p)	0.37 por mil cada una
	un oficio	0.37 por mil
	casitas R13 y R20 (tipo 5p)	0.74 por mil cada una
	casitas R14 hasta R19 (tipo 4p)	0.56 por mil cada una
Fase 2:	Aldea Tropicana	
	25 casitas (tipo 2p)	0.37 por mil cada una
	un oficio	0.37 por mil
Fase 3:	Aldea Sol	
	29 casitas (tipo 2p)	0.37 por mil cada una
	un oficio	0.37 por mil
Fase 4:	Aldea Mar	
	29 casitas (tipo 2p)	0.37 por mil cada una
	un oficio	0.37 por mil
Fase 5:	Aldea Luna	
	35 casitas (tipo 2p)	0.37 por mil cada una
	un oficio	0.37 por mil
Fase 6:	Aldea Sierra	
	37 casitas (tipo 2p)	0.37 por mil cada una
	un oficio	0.37 por mil
Fase 8:	Aldea Alegría	
	35 casitas (tipo 2p)	0.37 por mil cada una
	un oficio	0.37 por mil

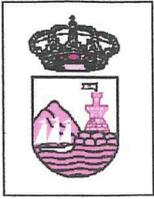
Fase 9:	Aldea Payaso 35 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil
Fase 10:	Aldea Fuego 29 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil
Fase 11:	Aldea Corazón 23 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil
Fase 12:	Aldea Virgen 29 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil
Fase 13:	Aldea Gitana 35 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil
Fase 14:	Aldea Dulcinea 23 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil
Fase 18:	Aldea Dragón 23 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil
Fase 19:	Aldea Brava 29 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil
Fase 20:	Aldea Hidalgo 41 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil
Fase 21:	Aldea Insólita 27 casitas (tipo 2p) un oficio	0.37 por mil cada una 0.37 por mil

2. Otras parcelas para construcción agrupada:

Cuota de participación total: 37.65 por mil

Nº de la Parcela	Superficie m2	Cuota de participación en por mil
Fase 15	1.560	14.29
Fase 16	1.040	9.82
Fase 17	1.473	13.54





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: Urbanismo
EXPEDIENTE: 785/05
ASUNTO: Contestación Alegaciones Texto Refundido del Plan Parcial SUP-R1 "Saladavieja"
SOLICITANTE: D. Ignacio Pérez de Vargas e/r "Fundación Antonia Guerrero Díaz"
SITUACIÓN: SUP-R1 "Saladavieja"
FECHA: 22 de febrero de 2007

Una vez presentado e informado favorablemente en fecha 10-10-06 para continuar su tramite el Texto Refundido del PPO del SUP-R1 "Saladavieja" y tras corregirse ligeramente el lindero Sur del sector en base a una alegación recibida el 25-05-06 escrito con registro de entrada nº 7.044, se producen nuevos escritos sobre el mismo asunto, el 03-11-06 con registro de entrada nº 13.952 y de fecha 09-01-07 con registro de entrada nº 217, a los que se le contesta lo siguiente:

Dado que al parecer existe una discrepancia en cuanto a un lindero, en concreto el lindero Sur colindante con el sector UPP-R1 parcelas 103, 104 y 105 de dicho sector, en ambos escritos se argumentan criterios en cuanto a su pertenencia y/o correcta delimitación, que tras diversas reuniones se acuerda corregir el PPO presentado con una ligerísima modificación de su lindero sur, para lo cual se presentan por la propiedad nuevos planos nº5 (Topográfico), nº11 (Estructura de la propiedad) y nº12 (Zonificación), que sustituyen a los anteriores con su misma numeración.

Los cambios realizados son de muy pequeña significación, no se consideran cambios sustanciales y no alteran la estructura general y orgánica del territorio.

Se emite el presente informe en sentido *favorable*, para continuar su trámite.

Area de Planeamiento


Tomás Álvarez de Lara y Pizarro
Arquitecto Municipal



ÁREA: URBANISMO

SERVICIO: JURÍDICO

ASUNTO: PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA".
APROBACIÓN PROVISIONAL.

EXPEDIENTE: 785/05

Con relación al asunto de referencia emito el siguiente INFORME:

RESULTANDO. Que el instrumento de planeamiento epigrafiado fue aprobado inicialmente en fecha 21 de noviembre de 2.005, si bien con las siguientes prescripciones:

- No se procederá a la aprobación provisional en tanto no se supriman las referencias a la sustitución económica del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada.

- En el documento que se someta a aprobación provisional deberá figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

- Las garantías a que hace referencia el art. 46 del Reglamento de Planeamiento se presentarán como máximo antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, sin cuyo requisito no se procederá a su publicación.

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de los corrientes se presentó por el Arquitecto redactor del Plan Parcial la rectificación del documento aprobado inicialmente a fin de cumplir con las prescripciones requeridas.

RESULTANDO.- Que en fecha 17 de mayo de 2.006 se dictó decreto en virtud del cual se aprobaba definitivamente el presente plan parcial. No obstante, al haberse omitido la remisión del expediente para informe sectorial, tal trámite se cumplimentó el 19 de octubre de 2.006, habiéndose evacuado informe favorable por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental en fecha 12 de diciembre de 2.006

RESULTANDO. Que, con respecto a las alegaciones formuladas, en fecha 22 de los corrientes ha evacuado informe el Arquitecto Municipal, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, que se da por reproducido en aras del principio de economía administrativa, y donde señala que se han realizado cambios de muy pequeña significación, que no se consideran sustanciales y no alteran la estructura general y orgánica del territorio, por lo que se pronuncia favorablemente para continuar su trámite.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

CONSIDERANDO. Que la Ley, 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA), establece en su Disposición Derogatoria Única la derogación de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria Novena la aplicación supletoria –mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la LOUA- de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159/1978, 3288/1978 y 2187/1978, respectivamente.

CONSIDERANDO. Que la normativa reguladora de los Planes Parciales está básicamente constituida por los siguientes preceptos:

- Arts. 31, 32 y 33 de la LOUA y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento relativos a su tramitación.
- Art. 13 LOUA y Arts. 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento definidores de su objeto y determinaciones.

CONSIDERANDO. Lo preceptuado en el mencionado art. 31 LOUA, así como los Arts. 21 y 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fijan el órgano competente para la aprobación del instrumento objeto de este informe.

En su consecuencia, procedería que por la Alcaldía-Presidencia se dictara resolución en el sentido siguiente:

Primero. Dejar sin efecto el decreto de fecha 17 de mayo de 2.006, en virtud del cual se aprobaba provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-R1 “SALADAVIEJA”.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, en los términos del informe del Sr. Álvarez de Lara.

Tercero.- Aprobar con carácter provisional el el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del sector denominado SUP-R1 “SALAVIEJA”, si bien con la prescripción que deberá presentarse con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, garantías por importe del 7 por ciento del coste que resulta para la implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización, que establece el art. 46 del Reglamento de Planeamiento en relación con el 139.

Cuarto. Remitir el expediente, para la emisión del preceptivo informe, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho; no obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Estepona, a 23 de febrero de 2.006

Fdo. Andrés A. Flores Gómez
Técnico de Administración Especial
Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo



DECRETO

Dada cuenta del expediente 785/05 relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector denominado SUP-R1 "SALADAVIEJA", y

RESULTANDO. Que el instrumento de planeamiento epigrafiado fue aprobado inicialmente en fecha 21 de noviembre de 2.005, si bien con las siguientes prescripciones:

- No se procederá a la aprobación provisional en tanto no se supriman las referencias a la sustitución económica del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada.

- En el documento que se someta a aprobación provisional deberá figurar que la conservación de la urbanización, aún después de producida la cesión al Ayuntamiento de aquéllas dotaciones y servicios, corresponderá a los propietarios, que habrán de constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

- Las garantías a que hace referencia el art. 46 del Reglamento de Planeamiento se presentarán como máximo antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, sin cuyo requisito no se procederá a su publicación.

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de mayo de 2.006 se presentó por el Arquitecto redactor del Plan Parcial la rectificación del documento aprobado inicialmente a fin de cumplir con las prescripciones requeridas.

RESULTANDO.- Que en fecha 17 de mayo de 2.006 se dictó decreto en virtud del cual se aprobaba definitivamente el presente plan parcial. No obstante, al haberse omitido la remisión del expediente para informe sectorial, tal trámite se cumplimentó el 19 de octubre de 2.006, habiéndose evacuado informe favorable por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental en fecha 12 de diciembre de 2.006

RESULTANDO. Que, con respecto a las alegaciones formuladas, en fecha 22 de los corrientes ha evacuado informe el Arquitecto Municipal, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, que se da por reproducido en aras del principio de economía administrativa, y donde señala que se han realizado cambios de muy pequeña significación, que no se consideran sustanciales y no alteran la estructura general y orgánica del territorio, por lo que se pronuncia favorablemente para continuar su trámite.

CONSIDERANDO. Que la Ley, 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA), establece en su Disposición Derogatoria Única la derogación de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria Novena la aplicación supletoria –mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la LOUA- de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159/1978, 3288/1978 y 2187/1978, respectivamente.

CONSIDERANDO. Que la normativa reguladora de los Planes Parciales está básicamente constituida por los siguientes preceptos:

- Arts. 31, 32 y 33 de la LOUA y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento relativos a su tramitación.
- Art. 13 LOUA y Arts. 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento definidores de su objeto y determinaciones.

CONSIDERANDO. Lo preceptuado en el mencionado art. 31 LOUA, así como los Arts. 21 y 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fijan el órgano competente para la aprobación del instrumento objeto de este informe.

En su virtud, visto el informe del TAE-Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D. Andrés A. Flores Gómez, esta Alcaldía, en el uso de las facultades que le asisten, **RESUELVE:**

Primero. Dejar sin efecto el decreto de fecha 17 de mayo de 2.006, en virtud del cual se aprobaba provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-R1 "SALADAVIEJA".

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, en los términos del informe del Sr. Álvarez de Lara.

Tercero.- Aprobar con carácter provisional el el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del sector denominado SUP-R1 "SALAVIEJA", si bien con la prescripción que deberá presentarse con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, garantías por importe del 7 por ciento del coste que resulta para la implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización, que establece el art. 46 del Reglamento de Planeamiento en relación con el 139.

Cuarto. Remitir el expediente, para la emisión del preceptivo informe, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Estepona, a 23 de febrero de 2.007





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO: TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL
SECTOR DENOMINADO SUP-R1 "SALADAVIEJA".
EXPEDIENTE: 785/05



ASUNTO: TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN
DE L SECTOR DENOMINADO SUP-R1 "SALADAVIEJA".

Habiéndose aprobado provisionalmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Febrero de 2.007 , el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R1 "SALADAVIEJA", se remite para el preceptivo informe de esa Comisión Provincial el pertinente proyecto, así como su documentación de trámite, relacionado en hoja complementaria, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 31.2.C de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo.

ESTEPONA, a 02 de Marzo de 2.007
EL ALCALDE,



ILMO.SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Plaza San Juan de la Cruz, s/n.
29007 MALAGA

B29515103 <small>RAZÓN SOCIAL</small> GUADALPACK, S.L. CL. FERNANDO SOR N. 2 CAMPANILLAS															
<small>REMITENTE</small> CONJ OBRAS PUBLICAS TTES PZA SAN JUAN DE LA CRUZ * N. SN MALAGA		SEUR - 24 <small>SERVICIO / PRODUCTO</small> DEVOLUCION CE													
B29549979 <small>DESTINATARIO</small> 952801431 10863 PEREZ DE VARGAS ABOGADOS CL ADOLFO SUAREZ N. S/N 0029680 ESTEPONA		15/03/07 6818946 999 MALAGA MALAGA													
<small>OBSERVACIONES</small> 029029610809071 SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE 902-10.10.10		<table border="1"> <tr> <td><small>BULOS</small></td> <td><small>NILOS</small></td> <td><small>VOLUMEN</small></td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>210</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><small>REPARTIDOR</small></td> <td><small>VALOR ASEGURADO</small></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><small>DATOS ECONOMICOS</small></td> <td></td> </tr> </table>		<small>BULOS</small>	<small>NILOS</small>	<small>VOLUMEN</small>	24	210	1	<small>REPARTIDOR</small>		<small>VALOR ASEGURADO</small>	<small>DATOS ECONOMICOS</small>		
<small>BULOS</small>	<small>NILOS</small>	<small>VOLUMEN</small>													
24	210	1													
<small>REPARTIDOR</small>		<small>VALOR ASEGURADO</small>													
<small>DATOS ECONOMICOS</small>															
L 999 6818946 15/03/07 U.ECB 29290117977819 <small>CLAVE EXPEDICIÓN</small>		**SIN CARGO ** VALOR REEMBOLSO													
<small>* Ver nota inferior</small> FECHA: R.M. MALAGA, TOMO 2338, LIBRO 1251, FOLIO 33, HOJA MA-3055, INSC. 13ª <small>Registro Mercantil:</small>															
<small>CONDICIONES DEL CONTRATO AL DORSO</small> Para cualquier incidencia o sugerencia no suficientemente atendida por nuestra agencia, dirijase al Apdo. de Correos Nº 46.125 de Madrid. <small>* NOTA:</small> A falta de expresión de fecha y hora de entrega por el consignatario, la mercancía se presumirá entregada dentro del plazo contractualmente pactado con el remitente.															



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTACION QUE SE REMITE A LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO, RELATIVO AL PLAN PARCIAL DEL SUP-R1 "SALADAVIEJA"

1. Solicitud de fecha 12 de Mayo de 2.005
2. Informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de Julio de 2.005
3. Informe del Arquitecto Municipal de fecha 04 de Noviembre de 2.005
4. Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de Noviembre de 2.005
5. Decreto de aprobación inicial de fecha 21 de Noviembre de 2.005
6. Edicto expuesto en el Tablón de Anuncios
7. Notificación a los interesados, 04 de Enero de 2.006.
8. Publicación en Diario Sur del día 19 de Enero de 2.006.
9. Publicación en el BOP de fecha 30 de Enero de 2.006
10. Certificado del Secretario General de haberse presentado reclamaciones.
11. Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Mayo de 2.006
12. Decreto de aprobación provisional de fecha 17 de Mayo de 2.006.
13. Escrito presentado por D.Javier Rodríguez Martínez de fecha 25/05/06
14. Informe del Arquitecto Municipal de fecha 26 de Mayo de 2.006
15. Oficio de remisión a Carreteras de fecha 30 de Mayo de 2.006
16. Informe del Arquitecto Municipal de fecha 10 de Octubre de 2.006
17. Informe del Arquitecto Municipal de fecha 10 de Octubre de 2.006.
18. Oficio de remisión a Carreteras de fecha 10 de Octubre de 2.006
19. Escrito presentado por D.Javier Rodríguez Martínez con fecha 03/11/06
20. Informe de la Demarcación de Carreteras de fecha 11 de Diciembre de 2.006
21. Escrito presentado por D.Ignacio Pérez de Vargas López de fecha 09/01/07.

///...

22. Informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de Febrero de 2.007
23. Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de Febrero de 2.007
24. Decreto aprobación Provisional de fecha 23 de Febrero de 2.007
25. Un ejemplar del proyecto

ESTEPONA, a 05 de Marzo de 2.007.

